

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JUAN FERNANDO VASQUEZ FLOREZ

**CC / NIT:** 70104984

**N° Trámite:** 1000000175419

**Resolución:** 202050060130

**Dirección de cobro:** CL 057 069 027 01251 BL 015

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030349575*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JUAN FERNANDO VASQUEZ FLOREZ

**CC / NIT:** 70104984

**N° Trámite:** 1000000175419

**Resolución:** 202050060130

**Dirección de cobro:** CL 057 069 027 01251 BL 015

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030349575*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 0 1 3 0 \*

DE 2020/10/13

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050060130



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 210458 del 23 de septiembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 059 023 064 / 066, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1653 del 2 de junio de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 10859 del 26 de diciembre de 2018 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo la cancelación del Reglamento de Propiedad Horizontal que se encontraba inscrito bajo las matrículas inmobiliarias 583502 y 583503; recobrando vigencia jurídica la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 252020. Posteriormente, mediante la misma escritura pública, se da cumplimiento a la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde la matrícula inmobiliaria 252020, la cual se cancela y genera las matrículas inmobiliarias de la 1367952 a la 1367954.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0247 de 2018 y del NR-5591 de 2020.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JUAN FERNANDO VASQUEZ FLOREZ	70104984	6498752000	100.000	Unico	CL 057 069 027 01251 BL 015	001367952

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	15 - GUAYABAL	TOTAL LOTE	87.00
BARRIO	03 - TRINIDAD	TOTAL CONSTRUIDA	215.00
MANZANA	015	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0014		
ZONA GEOECONOMICA	0000500		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050060130





## Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001367952	CR 059 023 066 0000	01	030	050	34.110	81.00	0.00	10,052,000	26,707,000	36,759,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: ALEJANDRO BUSTOS AGUDELO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050060130



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050060130



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MIGUEL JOHNSON CORDOBA LOTERO

**CC / NIT:** 71640409

**N° Trámite:** 1000000178425

**Resolución:** 202050061624

**Dirección de cobro:** CR 073 A 026 015 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030360236*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MIGUEL JOHNSON CORDOBA LOTERO

**CC / NIT:** 71640409

**N° Trámite:** 1000000178425

**Resolución:** 202050061624

**Dirección de cobro:** CR 073 A 026 015 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030360236*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 1 6 2 4 \*

DE 2020/10/19

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050061624



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 213453 del 18 de noviembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 074 B 091 A 035, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 202020025621 del 29 de abril de 2020, aclarado mediante informes técnicos (GT) de la Unidad de Cartografía números 1607 del 29 de mayo y el número 2743 del 27 de agosto, ambos del año 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3683 del 11 de septiembre de 2019 de la Notaría 9 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 199711, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 5483243 y 5483244.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3009 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo"

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MIGUEL JOHNSON CORDOBA LOTERO	71640409	1497418000	25.000	Nuda	CR 073 A 026 015 00000	005483243

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE
BARRIO	07 - KENNEDY
MANZANA	031
CEDULA CATASTRAL	0023
ZONA GEOECONOMICA	0000450

AREAS	
TOTAL LOTE	55.00
TOTAL CONSTRUIDA	157.00
TOTAL COMUN	0.00

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS	AVALUO	AVALUO	AVALUO
-----------	-----------	-----	------	------	--------	-----------	-------	--------	--------	--------







## Alcaldía de Medellín

							AREAS	LOTE	CONSTRUCCION	TOTAL
005483243	CR 074 B 091 A 035 0000	01	030	048	32.650	49.00	0.00	4,570,000	15,334,000	19,904,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050061624



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** DORA LILIA BEDOYA ESCOBAR

**CC / NIT:** 43743177

**N° Trámite:** 1201800503317

**Resolución:** 202050062404

**Dirección de cobro:** CR 018 062 198 00113

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030363482*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** DORA LILIA BEDOYA ESCOBAR

**CC / NIT:** 43743177

**N° Trámite:** 1201800503317

**Resolución:** 202050062404

**Dirección de cobro:** CR 018 062 198 00113

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030363482*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 4 0 4 \*

DE 20/10/2020

**CONSECUTIVO INTERNO R-4592 DE 2020**  
**SOLICITUD N° 01201800503317 DEL 14 DE MARZO DE 2018**  
**SOLICITUD N° 01201900582584 DEL 18 DE JUNIO DE 2019**

**“Por medio de la cual se da respuesta a varias solicitudes”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO QUE

La señora DIANA MILENA ROMAÑA SERNA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.454.523, solicita el cargue del ID predio 960101055 ubicado en la CR 18 B CL 62 142 (123), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Documento de Compraventa de Posesión Material del 03 de agosto de 2016, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín y factura EPM.

La señora JUANA ELICIA PALACIO CUESTA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.874.784, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 18 B CL 62 142 (325), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Contrato de Compraventa de una Posesión Material del 18 de noviembre de 2017, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, factura Impuesto Predial Unificado y factura EPM.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro así: ID predio 960101055, ubicado en la CR 18 B # 62 142 (115), a nombre de JUAN ELICIO PALACIOS MOSQUERA, área lote 680,78m<sup>2</sup>, área construida 170,48m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-25 (Residencial), registrado en el código de ubicación 0806035-0032 y, con todos los datos críticos.

Página 1 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-3188 del 13 de agosto de 2019 aclarado mediante informe GT 1235 del 19 de marzo de 2020 y Actas de Visita para Posesiones y Mejoras del 25 de abril de 2018 y 29 de octubre de 2019 de la Unidad de Cartografía e informe GE-382 del 18 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, lo siguiente:

Se rectifica el área de lote del código de ubicación 0806035-0032 la cual cambia de 680,78 m<sup>2</sup> y queda 414 m<sup>2</sup>.

Con el área que se rectifica del código de ubicación 0806035-0032 se generan los códigos de ubicación 0806035-0170 y 0806035-0171.

Se debe inscribir como nueva poseedora del ID predio 800019691 código de ubicación 0806035-0170, a la señora DIANA MILENA ROMANA SERNA, según Documento de Compraventa de Posesión Material del 03 de agosto de 2016, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo con su grupo familiar.

Se debe inscribir como nueva poseedora del ID predio 800020483 código de ubicación 0806035-0171, a la señora JUANA ELICIA PALACIO CUESTA, según Contrato de Compraventa de una Posesión Material del 18 de noviembre de 2017, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio en arriendo a terceros.

Se realiza asignación de la nomenclatura de los predios según las directrices actuales del grupo de nomenclatura, mediante informe NR 13506 de 2019.

Por la rectificación de área del código de ubicación 0806035-0032 y la creación de los códigos de ubicación 0806035-0170, 0806035-0171 se rectifican las áreas de lote de los códigos de ubicación 0806035-0042 (el cual pasa de 89,01 m<sup>2</sup> y queda 72 m<sup>2</sup>), 0806035-0083 (el cual pasa de 161,97 m<sup>2</sup> y queda de 328 m<sup>2</sup>) y el 0806035-0109 (el cual pasa de 468,27 m<sup>2</sup> y queda de 383 m<sup>2</sup>).

Se solicitó el folio de la matricula inmobiliaria N°291727 con código de ubicación 0806035-0083, la cual no cita longitudes y colindantes confusos.

Realizando la sumatoria de los códigos de ubicación 0806035-0032, 0806035-0042, 0806035-0083 y 0806035-0109, antes y después de la partición, la diferencia de área es de 38m<sup>2</sup>, dicha área queda inmersa en la ampliación de la servidumbre de ingreso a los predios y una franja de caño que tiene código de ubicación 0806035-0031 el cual se dejó sin vigencia por medio del Radicado 189268 e informe técnico GT 771 de 2018 y se dio respuesta mediante resolución N°14865 de 2018, por tal motivo no existe cedula catastral de este predio.

Página 2 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

La información se debe grabar en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión Territorial de la siguiente manera:

Código de Ubicación: 0806035-0032

Área Lote: 414 m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960101055	CR 18 B # 62 142 (115)	170 m <sup>2</sup>	01-30-25 (Residencial)	100%	JUAN ELICIO PALACIOS MOSQUERA

Código de Ubicación: 0806035-0170

Área Lote: 62 m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
800019691	CR 18 B # 62 142 (123)	62 m <sup>2</sup>	01-30-24 (Residencial)	100%	DIANA MILENA ROMAÑA SERNA

Código de Ubicación: 0806035-0171

Área Lote: 103 m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
800020483	CR 18 B # 62 142 (109)	201 m <sup>2</sup>	01-30-34 (Residencial)	100%	JUANA ELICIA PALACIO CUESTA

Código de Ubicación: 0806035-0042

Área Lote: 72 m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedora
960088771	CR 18 B # 62 198 (113)	46 m <sup>2</sup>	01-30-22 (Residencial)	100%	DORA LILIA BEDOYA ESCOBAR



## Alcaldía de Medellín

Código de Ubicación: 0806035-0063

Área Lote: 328 m<sup>2</sup>

Matricula	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Propietaria
291727	CR 18 B 62 142 (105)	23 m <sup>2</sup>	01-30-12 (Residencial)	100%	MARÍA EVANGELINA MISAS GRANDA

Código de Ubicación: 0806035-0109

Área Lote: 383 m<sup>2</sup>

ID predio	Dirección	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Derecho	Poseedor
960101054	CR 18 B 62 142 (118)	42 m <sup>2</sup>	01-30-25 (Residencial)	100%	JAIRO DE JESÚS BETANCUR GUERRA

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de los ID predios 800019691 y 800020483 con sus correspondientes poseedoras, áreas y datos críticos y modificar la inscripción catastral de los ID predios 960101055, 960088771, 960101054 y de la matrícula inmobiliaria N°291727, con sus correspondientes, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral

Página 4 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por la resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, señala como mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los ID predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor, igualmente cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en ID predios bajo el régimen de propiedad Horizontal y también cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno o edificación ajena en razón de que un propietario o poseedor de una mejora se convierte en propietario o poseedor del terreno o de la Edificación sobre la que hizo la construcción o viceversa.

El Artículo 125 indica que la inscripción catastral de las mutaciones de segunda clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, modificado por el Artículo 11 de la Resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Gobierno Nacional definió en el artículo 1° del Decreto 2456 de 2018, que el avalúo catastral de los predios urbanos, se incrementaría en un porcentaje del 3% a primero (1°) de enero de 2019.

Página 5 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios de la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral del ID predio 960101055, a partir del Acta de Visita para Posesiones y Mejoras del 25 de abril de 2018 de la Unidad de Cartografía, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

ID PREDIO	960101055
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (115)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0032
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-25 (Residencial)
ÁREA LOTE	414 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	170 m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE 2020	\$ 25.386.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2020	\$ 18.449.000
AVALÚO TOTAL 2020	\$ 43.835.000

AVALÚO LOTE 2019	\$ 24.647.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN 2019	\$ 17.912.000
AVALÚO TOTAL 2019	\$ 42.559.000





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 2º** El avalúo catastral del ID predio 960101055 tendrá vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2019.

**Artículo 3º** Remitir a la Subsecretaría de Ingresos para su respectivo ajuste fiscal.

**Artículo 4º** Efectuar la inscripción catastral a partir del 03 de agosto de 2016 del ID predio 800019691, dando cumplimiento al Documento de Compraventa de Posesión Material, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
DIANA MILENA ROMAÑA SERNA	9551045503	43.454.523	100 %

ID PREDIO	800019691
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (123)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0170
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-24 (Residencial)
ÁREA LOTE	62 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	62 m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 4.004.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.666.000
AVALÚO TOTAL	\$ 10.670.000

**Artículo 5º** Efectuar la inscripción catastral a partir del 18 de noviembre de 2017 del ID predio 800020483, dando cumplimiento al Contrato de Compraventa de una Posesión Material, autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JUANA ELICIA PALACIO CUESTA	9530131468	43.874.784	100 %



## Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	800020483
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (109)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0171
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-34 (Residencial)
ÁREA LOTE	103 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	201 m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 6.316.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 20.904.000
AVALÚO TOTAL	\$ 27.220.000

**Artículo 6°** Modificar la inscripción catastral, del ID predio 960088771, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

ID PREDIO	960088771
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 198 (113)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0042
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	1-30-22 (Residencial)
ÁREA LOTE	72 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	46 m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 1.155.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 7.300.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.455.000

**Artículo 7°** Modificar la inscripción catastral, de la matrícula inmobiliaria N°291727, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

MATRICULA	291727
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (105)

Página 8 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0083
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-12 (Residencial)
ÁREA LOTE	328m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	23m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 5.262.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 2.811.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.073.000

**Artículo 8°** Modificar la inscripción catastral, del ID predio 960101054, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta el informe GE-382 de 2020 de la Unidad de Conservación, con la siguiente información:

ID PREDIO	960101054
DIRECCIÓN	CR 18 B # 62 142 (118)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0806035-0109
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBLE	100%
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-25 (Residencial)
ÁREA LOTE	383m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	42m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 24.169.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 4.536.000
AVALÚO TOTAL	\$ 28.705.000

**Artículo 9°** Los avalúos catastrales de los predios mencionados en los artículos 5, 6, 7 y 8, tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 10°** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 11º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaría de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTAÑO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 10 de 10 de la Resolución N°. 202050062404



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** BENEDICTO DE JESUS CASTAÑO HENAO

**CC / NIT:** 3541804

**N° Trámite:** 1000000173809

**Resolución:** 202050063673

**Dirección de cobro:** CR 074 B 094 060 00301

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368213*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** BENEDICTO DE JESUS CASTAÑO HENAO

**CC / NIT:** 3541804

**N° Trámite:** 1000000173809

**Resolución:** 202050063673

**Dirección de cobro:** CR 074 B 094 060 00301

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368213*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 6 7 3 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063673



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 208844 del 13 de septiembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 074 B 094 058, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 447 del 2 de enero de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 2127 del 29 de noviembre de 2016 de la Notaría 9 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 435327, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5481508 a la 5481510.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-4032 de 2012.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
BENEDICTO DE JESUS CASTAÑO HENAO	3541804	9551571660	100.000	Unico	CR 074 B 094 060 00301	005481510

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE	TOTAL LOTE	78.00
BARRIO	05 - LA ESPERANZA	TOTAL CONSTRUIDA	196.00
MANZANA	010	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0016		
ZONA GEOECONOMICA	0000459		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005481510	CR 074 B 094 060 0301	01	030	029	20.000	42.00	11.00	3,609,000	8,701,000	12,310,000





## Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050063673



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** CARLOS ALBERTO ZAPATA LONDOÑO

**CC / NIT:** 71658746

**N° Trámite:** 1000000176510

**Resolución:** 202050063674

**Dirección de cobro:** CL 078 DD 053 041 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368214*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** CARLOS ALBERTO ZAPATA LONDOÑO

**CC / NIT:** 71658746

**N° Trámite:** 1000000176510

**Resolución:** 202050063674

**Dirección de cobro:** CL 078 DD 053 041 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368214*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 6 7 4 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063674



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 211550 del 8 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 078 D 053 041, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3038 del 17 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 747 del 7 de febrero de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 459873, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 5482788 y 5482789.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-4242 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
CARLOS ALBERTO ZAPATA LONDOÑO	71658746	9300092548	100.000	Unico	CL 078 BB 054 BB 018 00000	005482788
CARLOS ALBERTO ZAPATA LONDOÑO	71658746	9300092548	100.000	Unico	CL 078 BB 054 BB 018 00000	005482789

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	04 - ARANJUEZ	TOTAL LOTE	35.00
BARRIO	05 - MORAVIA	TOTAL CONSTRUIDA	117.00
MANZANA	010	TOTAL COMUN	4.00
CEDULA CATASTRAL	0010		
ZONA GEOECONOMICA	0000455		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005482788	CL 078 D 053	01	030	033	31.100	33.00	0.00	2.512.000	6.980.000	9.492.000





## Alcaldía de Medellín

005482789	041 0000 CL 078 D 053 039 0000	01	030	033	68.900	80.00	0.00	5,565,000	16,921,000	22,486,000
-----------	--------------------------------------	----	-----	-----	--------	-------	------	-----------	------------	------------

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NELLY DEL SOCORRO

**CC / NIT:** 32541474

**N° Trámite:** 1202000616611

**Resolución:** 202050063689

**Dirección de cobro:** CR 42 # 65 - 25 BR VILLAHERMOSA MEDELLIN ANTIOQUIA

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368229*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NELLY DEL SOCORRO

**CC / NIT:** 32541474

**N° Trámite:** 1202000616611

**Resolución:** 202050063689

**Dirección de cobro:** CR 42 # 65 - 25 BR VILLAHERMOSA MEDELLIN ANTIOQUIA

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368229*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 6 8 9 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063689



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 01202000616611 del 19 de febrero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL 065 042 008, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2947 del 11 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica la destinación del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 5158766 por cambios físicos en la construcción, pasando de 10-37 (COMPLEMENTARIOS - PARQUEADERO) a 1-31 (RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR (4 PISOS EN ADELANTE) USADO).

- Mediante informe GE-399 del 25 de septiembre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. La tipología constructiva es tomada de la visita de campo. La información jurídica, nomenclatura y área privada construida se conservan.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
NELLY DEL SOCORRO QUINTERO PIEDRAHITA	32541474	5027087000	100.000	Unico	CR042 065 02500	005158766

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	08 - VILLA HERMOSA
BARRIO	02 - LA MANSION
MANZANA	014
CEDULA CATASTRAL	0001
ZONA GEOECONOMICA	0000480

AREAS	
TOTAL LOTE	196.00
TOTAL CONSTRUIDA	1039.00
TOTAL COMUN	122.00

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN







## Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005158766	CL 065 042 008 00000	01	031	069	3.594	34.00	0.00	2,612,000	48,038,000	50,650,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050063689



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** GLORIA DE JESUS

**CC / NIT:** 43557198

**N° Trámite:** 1000000178751

**Resolución:** 202050063692

**Dirección de cobro:** CR 053 092 A 001 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368232*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** GLORIA DE JESUS

**CC / NIT:** 43557198

**N° Trámite:** 1000000178751

**Resolución:** 202050063692

**Dirección de cobro:** CR 053 092 A 001 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368232*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 6 9 2 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050063692



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 213779 del 27 de noviembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 092 A 053 08, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2770 del 30 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 5289 del 30 de septiembre de 2019 de la Notaría 16 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 5383013, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 5483261 y 5483262.

- Se informa que físicamente existen áreas construidas que se encuentran por fuera de las aprobadas en la licencia de construcción. De la presunta irregularidad se reporta a la Subsecretaría de Control Urbanístico mediante SC-1470 del año 2020 para las acciones de su competencia.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2373 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
GLORIA DE JESUS DAVID VALLE	43557198	9530053414	100.000	Unico	CL 092 A 053 008 00000	005483261
GLORIA DE JESUS DAVID VALLE	43557198	9530053414	100.000	Unico	CL 092 A 053 008 00000	005483262

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	04 - ARANJUEZ
BARRIO	03 - PALERMO
MANZANA	001
CEDULA CATASTRAL	0183
ZONA GEOECONOMICA	0000459

AREAS	
TOTAL LOTE	69.00
TOTAL CONSTRUIDA	293.00
TOTAL COMUN	2.00





## Alcaldía de Medellín

### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005483261	CR 053 092 A 003 0102	01	037	047	54.150	140.00	3.00	8,052,000	57,910,000	65,962,000
005483262	CR 053 092 A 003 0101	01	037	047	45.850	151.00	0.00	6,818,000	62,017,000	68,835,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** CLAUDIA LILIANA CARDENAS BEDOYA

**CC / NIT:** 43561278

**N° Trámite:** 1000000171002

**Resolución:** 202050063695

**Dirección de cobro:** CR 050 B 119 015 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368235*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** CLAUDIA LILIANA CARDENAS BEDOYA

**CC / NIT:** 43561278

**N° Trámite:** 1000000171002

**Resolución:** 202050063695

**Dirección de cobro:** CR 050 B 119 015 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368235*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 6 9 5 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063695



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 206040 del 22 de agosto de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 050 B 119 013, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1445 del 18 de mayo de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 2025 del 17 de agosto de 2018 y aclarada con la escritura pública 571 del 14 de marzo de 2019, ambas de la Notaría 1 de Bello, Antioquia, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 5123866, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 5479343 y 5479344.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-1407 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
CLAUDIA LILIANA CARDENAS BEDOYA	43561278	9530152451	50.000	Proindiviso	CR 050 B 119 015 00000	005479344

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	02 - SANTA CRUZ
BARRIO	04 - LA FRONTERA
MANZANA	006
CEDULA CATASTRAL	0065
ZONA GEOECONOMICA	0000435

AREAS	
TOTAL LOTE	47.00
TOTAL CONSTRUIDA	96.00
TOTAL COMUN	0.00

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005479344	CR 050 B 119 013 0000	01	030	040	52.120	49.00	0.00	2,185,000	12,443,000	14,628,000





## Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050063695



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ALEIDA CARDENAS BEDOYA

**CC / NIT:** 43905353

**N° Trámite:** 1000000171002

**Resolución:** 202050063696

**Dirección de cobro:** CR 050 B 119 015 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368236*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ALEIDA CARDENAS BEDOYA

**CC / NIT:** 43905353

**N° Trámite:** 1000000171002

**Resolución:** 202050063696

**Dirección de cobro:** CR 050 B 119 015 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368236*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 6 9 6 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063696



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 206040 del 22 de agosto de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 050 B 119 013, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1445 del 18 de mayo de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 2025 del 17 de agosto de 2018 y aclarada con la escritura pública 571 del 14 de marzo de 2019, ambas de la Notaría 1 de Bello, Antioquia, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 5123866, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 5479343 y 5479344.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-1407 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ALEIDA CARDENAS BEDOYA	43905353	9300209026	50.000	Proindiviso	CR 050 B 119 015 00000	005479344

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	02 - SANTA CRUZ
BARRIO	04 - LA FRONTERA
MANZANA	006
CEDULA CATASTRAL	0065
ZONA GEOECONOMICA	0000435

AREAS	
TOTAL LOTE	47.00
TOTAL CONSTRUIDA	96.00
TOTAL COMUN	0.00

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005479344	CR 050 B 119 013 0000	01	030	040	52.120	49.00	0.00	2,185,000	12,443,000	14,628,000





## Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** LUZ MARLENY BETANCUR MARIN

**CC / NIT:** 43522460

**N° Trámite:** 1000000179254

**Resolución:** 202050063700

**Dirección de cobro:** CL 104 B 078 B 032 00301

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368240*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** LUZ MARLENY BETANCUR MARIN

**CC / NIT:** 43522460

**N° Trámite:** 1000000179254

**Resolución:** 202050063700

**Dirección de cobro:** CL 104 B 078 B 032 00301

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368240*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 0 0 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063700



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 214283 del 10 de diciembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 104 B 078 B 034, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3129 del 23 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 8836 del 30 de octubre de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 46366, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5484085 a la 5484087.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-4211 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
LUZ MARLENY BETANCUR MARIN	43522460	9550421175	100.000	Unico	CL 104 B 078 B 032 00301	005484087

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	06 - DOCE DE OCTUBRE	TOTAL LOTE	72.00
BARRIO	01 - SANTANDER	TOTAL CONSTRUIDA	212.00
MANZANA	003	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0006		
ZONA GEOECONOMICA	0000440		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005484087	CL 104 B 078 B 032 0301	01	030	049	31.576	72.00	0.00	3,592,000	23,128,000	26,720,000





## Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MARTA EMILSEN URIBE PEREZ

**CC / NIT:** 43010797

**N° Trámite:** 1000000178504

**Resolución:** 202050063707

**Dirección de cobro:** AV 021 A 057 AA 108 00202

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368249*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MARTA EMILSEN URIBE PEREZ

**CC / NIT:** 43010797

**N° Trámite:** 1000000178504

**Resolución:** 202050063707

**Dirección de cobro:** AV 021 A 057 AA 108 00202

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368249*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063707



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 213533 del 20 de noviembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 115 070 095, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2530 del 13 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 664 del 29 de junio de 2019 de la Notaría 31 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 5125861, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias 5483296 y 5483297.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0546 de 2018.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MARTA EMILSEN URIBE PEREZ	43010797	9300390421	16.680	Proindiviso	AV 021 A 057 AA 108 00202	005483296

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	05 - CASTILLA	TOTAL LOTE	142.00
BARRIO	03 - FLORENCIA	TOTAL CONSTRUIDA	190.00
MANZANA	017	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0017		
ZONA GEOECONOMICA	0000470		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005483296	CL 115 070 095 0000	01	030	037	52.130	94.00	0.00	11,695,000	22,071,000	33,766,000





## Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** AICARDO

**CC / NIT:** 8295649

**N° Trámite:** 1000000178656

**Resolución:** 202050063722

**Dirección de cobro:** CL 084 041 A 007 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368267*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** AICARDO

**CC / NIT:** 8295649

**N° Trámite:** 1000000178656

**Resolución:** 202050063722

**Dirección de cobro:** CL 084 041 A 007 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368267*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 2 2 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063722



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 213687 del 25 de noviembre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 084 041 A 006, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3050 del 17 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 4248 del 5 de junio de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 62338, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5483321 a la 5483323.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-1506 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
AICARDO CRESPO MURIEL	8295649	1608805000	100.000	Unico	CL 071 045 046 00000	005483322

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	03 - MANRIQUE	TOTAL LOTE	45.00
BARRIO	03 - CAMPO VALDES NO. 2	TOTAL CONSTRUIDA	141.00
MANZANA	045	TOTAL COMUN	0.00
CEDULA CATASTRAL	0001		
ZONA GEOECONOMICA	0000459		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005483322	CR 041 A 084 007 0201	01	030	042	31.000	50.00	0.00	2,204,000	13,378,000	15,582,000





## Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: LINA MARCELA GOMEZ ORTIZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** LENNY JULIANA GARCIA GONZALEZ

**CC / NIT:** 1020405260

**N° Trámite:** 1000000179974

**Resolución:** 202050063724

**Dirección de cobro:** CL S 065 072 071 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368269*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** LENNY JULIANA GARCIA GONZALEZ

**CC / NIT:** 1020405260

**N° Trámite:** 1000000179974

**Resolución:** 202050063724

**Dirección de cobro:** CL S 065 072 071 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368269*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 2 4 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050063724



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 215020 del 12 de febrero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL S 039 082 C 011 00000, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2854 del 4 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 642 del 16 de octubre de 2019 de la Notaría 30 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 1033848, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 1380848 a la 1380850.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3485 de 2019.

- Mediante informe GE-391 del 23 de septiembre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
LENNY JULIANA GARCIA GONZALEZ	1020405260	9550937595	50.000	Proindiviso	CL S 065 072 071 00000	001380848

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	80 - SAN ANTONIO DE PRADO	TOTAL LOTE	95.00
BARRIO	00 - CABECERA SAN ANTONIO DE PRADO	TOTAL CONSTRUIDA	277.00
MANZANA	098	TOTAL COMUN	5.00
CEDULA CATASTRAL	0224		
ZONA GEOECONOMICA	0000459		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050063724





## Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001380848	CR 082 C S 039 007 0000	01	030	048	36.960	90.00	0.00	3,178,000	28,165,000	31,343,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050063724





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JOHAN SEBASTIAN FERNANDEZ GOMEZ

**CC / NIT:** 1045516629

**N° Trámite:** 1000000179974

**Resolución:** 202050063725

**Dirección de cobro:** CR 039 S 082 C 007 00001

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368270*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JOHAN SEBASTIAN FERNANDEZ GOMEZ

**CC / NIT:** 1045516629

**N° Trámite:** 1000000179974

**Resolución:** 202050063725

**Dirección de cobro:** CR 039 S 082 C 007 00001

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368270*





## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 2 5 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050063725



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 215020 del 12 de febrero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL S 039 082 C 011 00000, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2854 del 4 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 642 del 16 de octubre de 2019 de la Notaría 30 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 1033848, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 1380848 a la 1380850.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3485 de 2019.

- Mediante informe GE-391 del 23 de septiembre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JOHAN SEBASTIAN FERNANDEZ GOMEZ	1045516629	5948470000	50.000	Proindiviso	CR 039 S 082 C 007 00001	001380848

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	80 - SAN ANTONIO DE PRADO	TOTAL LOTE	95.00
BARRIO	00 - CABECERA SAN ANTONIO DE PRADO	TOTAL CONSTRUIDA	277.00
MANZANA	098	TOTAL COMUN	5.00
CEDULA CATASTRAL	0224		
ZONA GEOECONOMICA	0000459		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050063725





## Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001380848	CR 082 C S 039 007 0000	01	030	048	36.960	90.00	0.00	3,178,000	28,165,000	31,343,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050063725





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MARIA OFIR BOLIVAR BEDOYA

**CC / NIT:** 1037575259

**N° Trámite:** 1000000179974

**Resolución:** 202050063726

**Dirección de cobro:** CR 039 S 082 C 011 00201

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368271*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MARIA OFIR BOLIVAR BEDOYA

**CC / NIT:** 1037575259

**N° Trámite:** 1000000179974

**Resolución:** 202050063726

**Dirección de cobro:** CR 039 S 082 C 011 00201

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368271*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 2 6 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050063726



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 215020 del 12 de febrero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL S 039 082 C 011 00000, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2854 del 4 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 642 del 16 de octubre de 2019 de la Notaría 30 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 1033848, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 1380848 a la 1380850.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3485 de 2019.

- Mediante informe GE-391 del 23 de septiembre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MARIA OFIR BOLIVAR BEDOYA	1037575259	9540050643	50.000	Proindiviso	CR 039 S 082 C 011 00201	001380849

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	80 - SAN ANTONIO DE PRADO	TOTAL LOTE	95.00
BARRIO	00 - CABECERA SAN ANTONIO DE PRADO	TOTAL CONSTRUIDA	277.00
MANZANA	098	TOTAL COMUN	5.00
CEDULA CATASTRAL	0224		
ZONA GEOECONOMICA	0000459		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050063726





## Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001380849	CL S 039 082 C 011 0201	01	030	048	30.440	86.00	0.00	2,618,000	26,913,000	29,531,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050063726



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050063726



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
🕒 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** GUIDO TARSICIO BOLIVAR BEDOYA

**CC / NIT:** 71273712

**N° Trámite:** 1000000179974

**Resolución:** 202050063728

**Dirección de cobro:** CR S 039 082 C 011 00301

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368273*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** GUIDO TARSICIO BOLIVAR BEDOYA

**CC / NIT:** 71273712

**N° Trámite:** 1000000179974

**Resolución:** 202050063728

**Dirección de cobro:** CR S 039 082 C 011 00301

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368273*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050063728



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 215020 del 12 de febrero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL S 039 082 C 011 00000, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2854 del 4 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 642 del 16 de octubre de 2019 de la Notaría 30 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 1033848, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 1380848 a la 1380850.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3485 de 2019.

- Mediante informe GE-391 del 23 de septiembre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
GUIDO TARSICIO BOLIVAR BEDOYA	71273712	9540053018	50.000	Proindiviso	CR S 039 082 C 011 00301	001380850

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	80 - SAN ANTONIO DE PRADO	TOTAL LOTE	95.00
BARRIO	00 - CABECERA SAN ANTONIO DE PRADO	TOTAL CONSTRUIDA	277.00
MANZANA	098	TOTAL COMUN	5.00
CEDULA CATASTRAL	0224		
ZONA GEOECONOMICA	0000459		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050063728





## Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001380850	CL S 039 082 C 011 0301	01	030	048	32.600	96.00	0.00	2,803,000	30,042,000	32,845,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050063728





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050063728



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JOSE AUGUSTO RESTREPO CORREA

**CC / NIT:** 71525563

**N° Trámite:** 1000000179974

**Resolución:** 202050063729

**Dirección de cobro:** SIND

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368274*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JOSE AUGUSTO RESTREPO CORREA

**CC / NIT:** 71525563

**N° Trámite:** 1000000179974

**Resolución:** 202050063729

**Dirección de cobro:** SIND

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368274*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 2 9 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050063729



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co





## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 215020 del 12 de febrero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CL S 039 082 C 011 00000, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2854 del 4 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 642 del 16 de octubre de 2019 de la Notaría 30 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 1033848, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 1380848 a la 1380850.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-3485 de 2019.

- Mediante informe GE-391 del 23 de septiembre de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
JOSE AUGUSTO RESTREPO CORREA	71525563	9530050380	50.000	Proindiviso	SIND	001380850

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	80 - SAN ANTONIO DE PRADO	TOTAL LOTE	95.00
BARRIO	00 - CABECERA SAN ANTONIO DE PRADO	TOTAL CONSTRUIDA	277.00
MANZANA	098	TOTAL COMUN	5.00
CEDULA CATASTRAL	0224		
ZONA GEOECONOMICA	0000459		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050063729





## Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001380850	CL S 039 082 C 011 0301	01	030	048	32.600	96.00	0.00	2,803,000	30,042,000	32,845,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CARLOS ALBERTO SANTA LÓPEZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050063729





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
🕒 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ISMENIA LOPEZ GARCIA

**CC / NIT:** 9530009433

**N° Trámite:** 1201900575864

**Resolución:** 202050063730

**Dirección de cobro:** CR 099 C 048 B 029 00502

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368276*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ISMENIA LOPEZ GARCIA

**CC / NIT:** 9530009433

**N° Trámite:** 1201900575864

**Resolución:** 202050063730

**Dirección de cobro:** CR 099 C 048 B 029 00502

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368276*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



TIPO DE MUTACIÓN: SEGUNDA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050063730



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el ficho radicado número 1201900575864 del 9 de mayo de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 089 B 049 016 00201, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3151 del 24 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 3355 del 8 de noviembre de 2018 y las Escrituras Públicas aclaratorias 601 del 7 de marzo de 2019 y 888 del 5 de abril de 2019, todas de la Notaría 4 de Medellín, se lleva a cabo reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal, de la matrícula inmobiliaria 714118, la cual se cancela dando origen a las nuevas unidades identificadas con matrículas inmobiliarias 1357402 y 1357403. Para las matrículas inmobiliarias 714117 y 714119 se actualizan los porcentajes de copropiedad.

- Se modifica área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 714117, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en visita de campo, la cual pasa de 120 Metros cuadrados a 92 Metros cuadrados.

- Igualmente, se modifica área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 714119, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en visita de campo, la cual pasa de 128 Metros cuadrados a 62 Metros cuadrados.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. La información jurídica se toma de las escrituras públicas, el porcentaje de copropiedad se toma de la Escritura Pública 888 del 5 de abril de 2019. La nomenclatura es tomada del NC-3218 de 2017 y del NR-31343 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ISMENIA LOPEZ GARCIA	9530009433	9530099175	100.000	Nuda	CR 099 C 048 B 029 00502	000714117

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	TOTAL LOTE		
13 - SAN JAVIER			128.00





## Alcaldía de Medellín

<b>BARRIO</b>	04 - LOS ALCAZARES	<b>TOTAL CONSTRUIDA</b>	374.00
<b>MANZANA</b>	054	<b>TOTAL COMUN</b>	0.00
<b>CEDULA CATASTRAL</b>	0002		
<b>ZONA GEOECONOMICA</b>	0000485		

### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
000714117	CR 089 B 049 012 0000	01	030	049	25.450	92.00	0.00	8,291,000	29,552,000	37,843,000

**ARTÍCULO 2:** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**ARTÍCULO 3:** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**ARTÍCULO 4:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: CAMILO ANDRES TOBON FLOREZ

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050063730





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS





Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NANCY LEDY QUINTERO QUINTERO

**CC / NIT:** 43477361

**N° Trámite:** 1000000177486

**Resolución:** 202050063746

**Dirección de cobro:** CR 053 S 010 B 069 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368292*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NANCY LEDY QUINTERO QUINTERO

**CC / NIT:** 43477361

**N° Trámite:** 1000000177486

**Resolución:** 202050063746

**Dirección de cobro:** CR 053 S 010 B 069 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368292*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 4 6 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063746



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 212522 del 28 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 053 009 B SUR 023, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3033 del 17 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 898 del 31 de mayo de 2019 de la Notaría 9 de Medellín, se lleva a cabo la cancelación del Reglamento de Propiedad Horizontal que se encontraba inscrito bajo las matrículas inmobiliarias de la 1201533 a la 1201537; recobrando vigencia jurídica la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 19883. Posteriormente, mediante la misma escritura pública, se da cumplimiento a la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde la matrícula inmobiliaria 19883, la cual se cancela y genera las matrículas inmobiliarias de la 1373204 a la 1373210.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-1491 de 2019. Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
NANCY LEDY QUINTERO QUINTERO	43477361	9551542319	100.000	Unico	CR 053 S 010 B 069 00000	001373204

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	15 - GUAYABAL
BARRIO	11 - LA COLINA
MANZANA	027
CEDULA CATASTRAL	0037
ZONA GEOECONOMICA	0000475

AREAS	
TOTAL LOTE	182.00
TOTAL CONSTRUIDA	442.00
TOTAL COMUN	41.00

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS	AVALUO	AVALUO	AVALUO
-----------	-----------	-----	------	------	--------	-----------	-------	--------	--------	--------

Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050063746



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

							AREAS	LOTE	CONSTRUCCION	TOTAL
001373204	CR 053 S 009 B 023 0000	02	040	048	7.590	37.00	0.00	5,597,000	22,451,000	28,048,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** AURA MARIA ANGEL DE RENDON

**CC / NIT:** 32337657

**N° Trámite:** 1000000177486

**Resolución:** 202050063747

**Dirección de cobro:** CL S 009 A 053 DD 007 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368293*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** AURA MARIA ANGEL DE RENDON

**CC / NIT:** 32337657

**N° Trámite:** 1000000177486

**Resolución:** 202050063747

**Dirección de cobro:** CL S 009 A 053 DD 007 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368293*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 4 7 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063747



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 212522 del 28 de octubre de 2019, se visitó el predio ubicado en la CR 053 009 B SUR 023, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3033 del 17 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 898 del 31 de mayo de 2019 de la Notaría 9 de Medellín, se lleva a cabo la cancelación del Reglamento de Propiedad Horizontal que se encontraba inscrito bajo las matrículas inmobiliarias de la 1201533 a la 1201537; recobrando vigencia jurídica la matrícula inmobiliaria de mayor extensión 19883. Posteriormente, mediante la misma escritura pública, se da cumplimiento a la constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde la matrícula inmobiliaria 19883, la cual se cancela y genera las matrículas inmobiliarias de la 1373204 a la 1373210.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-1491 de 2019. Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
AURA MARIA ANGEL DE RENDON	32337657	9300003428	11.110	Proindiviso	CL S 009 A 053 DD 007 00000	001373205

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	15 - GUAYABAL
BARRIO	11 - LA COLINA
MANZANA	027
CEDULA CATASTRAL	0037
ZONA GEOECONOMICA	0000475

AREAS	
TOTAL LOTE	182.00
TOTAL CONSTRUIDA	442.00
TOTAL COMUN	41.00

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
-----------	-----------	-----	------	------	--------	-----------	-------------	-------------	---------------------	--------------

Página 2 de 3 de la Resolución N°. 202050063747



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

001373205	CR 053 S 009 B 027 0201	01	037	040	29.230	118.00	0.00	21,556,000	39,880,000	61,436,000
-----------	----------------------------	----	-----	-----	--------	--------	------	------------	------------	------------

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050063747



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ASTRID YANET CHICA CARO

**CC / NIT:** 43497035

**N° Trámite:** 1000000180009

**Resolución:** 202050063781

**Dirección de cobro:** CR 045 A 086 052 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368329*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ASTRID YANET CHICA CARO

**CC / NIT:** 43497035

**N° Trámite:** 1000000180009

**Resolución:** 202050063781

**Dirección de cobro:** CR 045 A 086 052 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368329*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 8 1 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050063781



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Commutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 215055 del 17 de febrero de 2020, se visitó el predio ubicado en la CR 045 A 086 054, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 3079 del 21 de septiembre de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 4946 del 27 de noviembre de 2019 de la Notaría 8 de Medellín, se lleva a cabo constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal del predio identificado con matrícula inmobiliaria 31650, quedando esta sin vigencia y generando los predios identificados con matrículas inmobiliarias de la 5484697 a la 5484699.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-2222 de 2019.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ASTRID YANET CHICA CARO	43497035	9300047817	50.000	Proindiviso	CR 045 A 086 052 00000	005484699

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	04 - ARANJUEZ	TOTAL LOTE	106.00
BARRIO	11 - LAS ESMERALDAS	TOTAL CONSTRUIDA	266.00
MANZANA	020	TOTAL COMUN	32.00
CEDULA CATASTRAL	0012		
ZONA GEOECONOMICA	0000465		

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
005484699	CR 045 A 086 054 0301	01	030	043	31.000	74.00	5.00	8,113,000	20,781,000	28,894,000





## Alcaldía de Medellín

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JESUS ANIBAL

**CC / NIT:** 39157348

**N° Trámite:** 1000000169358

**Resolución:** 202050063790

**Dirección de cobro:** CL 002 A 005 E 074 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368338*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JESUS ANIBAL

**CC / NIT:** 39157348

**N° Trámite:** 1000000169358

**Resolución:** 202050063790

**Dirección de cobro:** CL 002 A 005 E 074 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368338*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 9 0 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050063790



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 204397 del 1 de agosto de 2019, se visitó el predio ubicado en la CL 057 A SUR 061 004, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 1377 del 12 de mayo y aclarado con el GT 2593 del 18 de agosto, ambos de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Mediante la Escritura Pública 613 del 22 de octubre de 2018 de la Notaría 30 de Medellín, se lleva a cabo la adición al Reglamento de Propiedad Horizontal, en donde se desafecta un área de uso y dominio común para generar la matrícula inmobiliaria 1361503.

- Mediante informe GE-216 del 19 de mayo y aclarado con el GE 413 del 1 de octubre, ambos de 2020, de la unidad de conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas de cada unidad predial y la tipología constructiva son tomados de la visita de campo. El porcentaje de copropiedad y la información jurídica se toma de la escritura pública. La nomenclatura es tomada del NC-0244 de 2018 y NR 5589 de 2020.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
MARIELA GOMEZ VANEGAS	39167348	9551289383	100.000	Unico	CL S 057 A 061 012 00102	001361503

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO	
COMUNA	80 - SAN ANTONIO DE PRADO
BARRIO	00 - CABECERA SAN ANTONIO DE PRADO
MANZANA	198
CEDULA CATASTRAL	0001
ZONA GEOECONOMICA	0000440

AREAS	
TOTAL LOTE	54.00
TOTAL CONSTRUIDA	176.00
TOTAL COMUN	0.00

#### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050063790





## Alcaldía de Medellín

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001361503	CL S 057 A 061 002 0301	01	032	028	34.310	66.00	0.00	1,502,000	23,578,000	25,080,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO







## Alcaldía de Medellín

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050063790



📍 Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
🕒 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
☎ Conmutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ANGELA MARIA OCHOA CASTRILLON

**CC / NIT:** 43607709

**N° Trámite:** 1000000184340

**Resolución:** 202050063799

**Dirección de cobro:** CL 050 A 084 312 00505

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368347*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ANGELA MARIA OCHOA CASTRILLON

**CC / NIT:** 43607709

**N° Trámite:** 1000000184340

**Resolución:** 202050063799

**Dirección de cobro:** CL 050 A 084 312 00505

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030368347*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 7 9 9 \*

DE 2020/10/22

TIPO DE MUTACIÓN: TERCERA

### “Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral de manera oficiosa”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

1. El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.
2. La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).
3. A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050063799



Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015  
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144  
Comutador: 385 55 55  
Medellín - Colombia



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)



## Alcaldía de Medellín

4. Que para atender el radicado de oficio número 219581 del 13 de mayo de 2020, se realizó el proceso de reconocimiento predial del predio ubicado en la DG 086 A 044 BB 019, generándose el informe técnico (GT) de la Unidad de Cartografía número 2559 del 14 de agosto de 2020, donde se informa lo siguiente:

- Se modifica área privada del predio identificado con la matrícula inmobiliaria 1220874, de acuerdo con los cambios físicos encontrados en visita de campo, la cual pasa de 308 Metros cuadrados a 592 Metros cuadrados.

- Se actualizan las destinaciones existentes en el predio donde el 2-60 (COMERCIAL Y SERVICIOS - LOCAL UNIFAMILIAR TRANSICIÓN) cambia a 2-40 (COMERCIAL Y SERVICIOS - LOCALES), y de 1-30 (RESIDENCIAL - UNIFAMILIAR (1 A 3 PISOS) cambia a 1-31 (RESIDENCIAL - MULTIFAMILIAR (4 PISOS EN ADELANTE).

- Mediante informe GE-372 del 15 de septiembre y aclarado con el GE 410 del 29 de septiembre, ambos de 2020, de la Unidad de Conservación, se asignó el avalúo catastral al predio en mención.

- Los datos del área de lote y el área total construida son tomados de la Base de Datos Catastral. Las áreas privadas construidas y la tipología constructiva son tomados de la información recolectada mediante la utilización de métodos indirectos de investigación, como el uso de fotografías panorámicas consultadas en la Web y/o las fotografías aéreas de la base grafica catastral y/o planos arquitectónicos que se encuentran alojados en los archivos de Catastro. La información jurídica se conserva.

- Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo".

5. Dentro de las labores catastrales realizadas, se hace necesario introducir modificaciones a la Base de Datos Catastral tal y como se ordena a continuación:

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1:** Incorporar en la base de datos catastral las siguientes modificaciones:

#### PROPIETARIOS

NOMBRE	CEDULA / NIT	CODIGO	%DERECHO	RELACION	DIR COBRO	MATRICULA
ANGELA MARIA OCHOA CASTRILLON	43607709	9530193979	33.333	Nuda	CL 050 A 084 312 00505	001220874

#### DATOS GENERALES DEL PREDIO

PREDIO		AREAS	
COMUNA	12 - LA AMERICA	TOTAL LOTE	210.00
BARRIO	04 - LA AMERICA	TOTAL CONSTRUIDA	592.00





## Alcaldía de Medellín

<b>MANZANA</b>	031	<b>TOTAL COMUN</b>	0.00
<b>CEDULA CATASTRAL</b>	0001		
<b>ZONA GEOECONOMICA</b>	0000505		

### PREDIOS INCLUIDOS EN ESTA RESOLUCIÓN

MATRICULA	DIRECCION	USO	TIPO	PTJE	%DSNGL	A PRIVADA	OTRAS AREAS	AVALUO LOTE	AVALUO CONSTRUCCION	AVALUO TOTAL
001220874	DG 086 A 044 BB 019 00000	01	031	070	100.000	446.00	0.00	94,683,000	631,198,000	725,881,000
001220874	DG 086 A 044 BB 019 00000	02	040	065	100.000	146.00	0.00	94,683,000	631,198,000	725,881,000

ARTÍCULO 2: Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

ARTÍCULO 3: Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

Subsecretario de Catastro





## Alcaldía de Medellín

Elaboró: GLORIA ISABEL SALAZAR FRANCO

Revisó: MIRIAM BIBIANA CUERVO

Aprobó: NIDIA ESMERALDA MORON OLIS



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JOSE BENJAMIN

**CC / NIT:** 32108506

**N° Trámite:** 1201900595478

**Resolución:** 202050065108

**Dirección de cobro:** CR 33 # 71 B 08 AP 301 BR MANRIQUE ORIENTAL , MEDELLIN ANTIO

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030373235*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JOSE BENJAMIN

**CC / NIT:** 32108506

**N° Trámite:** 1201900595478

**Resolución:** 202050065108

**Dirección de cobro:** CR 33 # 71 B 08 AP 301 BR MANRIQUE ORIENTAL , MEDELLIN ANTIO

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

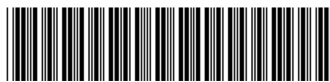
*Radicado: 202030373235*





## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 1 0 8 \*

DE 26/10/2020

### CONSECUTIVO INTERNO R 3912 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900595478 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

La señora SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MONSALVE, identificada con cédula N° 32.108.506, solicita el cargue del ID predio 800016405, ubicado en la CR 30B # 79B – 61 (108), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de posesión material del 08 de junio de 2007 autenticado en la Notaría 26 del Círculo de Medellín, promesa de contrato de compraventa vivienda urbana (posesión material real de dominio) del 20 de agosto de 2019 autenticado en la Notaría 08 del Círculo de Medellín, Certificado de Paz y Salvo de la Secretaría de Hacienda y resultado a solicitud PQR-6433922-T8Q4.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación 0305042-0013

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050065108



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m <sup>2</sup> )	POSEEDORA	DERECHO
800016405 (mejora 15)	CR 30B # 79B – 61 (108)	01-30-35 (residencial)	43,40	ROSA MELVA OTÁLVARO DE BOTERO	100%

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro logrando establecer mediante informe Mercurio 202020048137 del 22 de julio de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras del 12 de diciembre de 2019 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se encontró que se deben inscribir como poseedores de parte de la construcción a los señores SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MONSALVE y VEDER ÁLVAREZ GARAVITO, según promesa de contrato de compraventa vivienda urbana (posesión material real de dominio) del 20 de agosto de 2019 autenticado en la Notaría 08 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante junto con su grupo familiar se encuentra ejerciendo la posesión del predio habitándolo

Se actualiza el área privada del ID predio 800016405 (mejora 15) pasando de 43,40m<sup>2</sup> a 151m<sup>2</sup> por adición en construcción, se conserva el uso-tipo-puntaje, la estructura no tiene concreto, se procede a calcular el porcentaje de derecho de acuerdo al área construida de cada poseedor.

Dado lo anterior, la información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 0305042-0013

ID PREDIO	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m <sup>2</sup> )	POSEEDORES	DERECHO
800016405 (mejora 15)	CR 30B # 79B – 61 (108)	01-30-35 (residencial)	151	ROSA MELVA OTALVARO DE BOTERO	62,74%



## Alcaldía de Medellín

				SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MONSALVE	18,63%
--	--	--	--	--	--------

ID PREDIO	DIRECCIÓN	USO-TIPO-PUNTAJE	ÁREA PRIVADA (m <sup>2</sup> )	POSEEDORES	DERECHO
800016405 (mejora 15)	CR 30B # 79B – 61 (108)	01-30-35 (residencial)	151	VEDER ÁLVAREZ GARAVITO	18,63%

La dirección de cobro para la señora Rosa Melva Otálvaro de Botero con cédula N° 32.530.235, es CR 30B # 79B – 61 (201).

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del ID predio 800016405 (mejora 15), con sus correspondientes poseedores, área y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.



## Alcaldía de Medellín

Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).





## Alcaldía de Medellín

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir del 20 de agosto de 2019, dando cumplimiento a la promesa de contrato de compraventa vivienda urbana (posesión material real de dominio) autenticada en la Notaría 08 del Círculo de Medellín, del ID predio 800016405 (mejora 15), con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ROSA MELVA OTALVARO DE BOTERO	9550770300	32.530.235	62,74%
SANDRA MILENA RODRÍGUEZ MONSALVE	9530165497	32.108.506	18,63%
VEDER ÁLVAREZ GARAVITO	9300398910	70.529.078	18,63%

ID PREDIO	800016405 (mejora 15)
DIRECCIÓN	CR 30B # 79B – 61 (108)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0305042-0013
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-35 (Residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	420
ÁREA CONSTRUIDA	151m <sup>2</sup>
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 33.651.000
AVALÚO TOTAL	\$ 33.651.000

**Artículo 2°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 3°** Remitir a la Subsecretaria de Ingresos para inscribir como la dirección de cobro de la Rosa Melva Otálvaro de Botero con cédula N° 32.530.235, la CR 30B # 79B – 61 (201).



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4°** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 5°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050065108



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME  
DE  
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050065108



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Lilliam Pérez de Marín

**CC / NIT:** 21.354.181

**N° Trámite:** 203000103

**Resolución:** 202050065747

**Dirección de cobro:** CL05800028A003300000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---


**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030376764*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Lilliam Pérez de Marín

**CC / NIT:** 21.354.181

**N° Trámite:** 203000103

**Resolución:** 202050065747

**Dirección de cobro:** CL05800028A003300000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

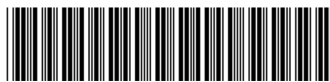
*Radicación: 202030376764*





## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 7 4 7 \*

DE 28/10/2020

**CONSECUTIVO INTERNO No. 5070 DE 2020**  
**SOLICITUD No.01201900609554 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019**  
**SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

**“Por medio de la cual, se resuelve una solicitud”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO QUE

La señora Gilma Elena Sánchez Pérez, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 32397023, en calidad de propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 285397, solicita ante la Subsecretaría de Catastro cambiar el ID predio 900009336 por la matrícula inmobiliaria No. 285397.

La solicitante adjunta copia de los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía de la señora Gilma Elena Sánchez Pérez.
- Certificado de Tradición y Libertad de la matrícula inmobiliaria No. 285397.
- Escritura Pública No. 2119 del 08 de marzo de 1951, Notaria 4 de Medellín.
- Escritura Pública No. 7600 del 17 de noviembre de 2015 de la Notaría 18 de Medellín.
- Impuesto predial unificado tercer trimestre de 2019.
- Registro Civil de defunción de la señora Helena Pérez de Sánchez.

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050065747



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

- Registro Civil de Nacimiento de la señora Gilma Elena Sánchez Pérez.

Como consecuencia de la solicitud citada, se expidió el informe técnico GT-0108 DEP, el día 13 de mayo de 2020, mediante el cual se estableció lo siguiente:

En la base de datos catastral, actualmente figura inscrito el ID Predio 900009336, en el código de ubicación Comuna 08, Barrio 08, Manzana 002, Lote 0019, en la dirección CL 057 A 027 027 a nombre Elena Pérez de Sánchez.

Se realiza consulta en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona norte y en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de la matrícula inmobiliaria No. 285397 está agotado jurídicamente, por venta parcial y adjudicación por sucesión, para lo cual se abrieron las matrículas 251228 y 437981 respectivamente.

A su vez, se encuentra que el folio de matrícula inmobiliaria No.437981, está activo a nombre de particulares, quienes adquirieron el predio mediante Sentencia del 25 de noviembre de 1980, del Juzgado 9 Civil Municipal de Medellín.

De conformidad con lo anterior y al analizar los documentos jurídicos, se determina que la matrícula inmobiliaria No. 437981, corresponde al código de ubicación Comuna 08, Barrio 08, Manzana 002, Lote 0019, en estudio, la cual no se encuentra inscrita en la base de datos catastral.

El día 12 de marzo de 2020, se realiza visita al predio referido, para verificar el levantamiento físico, la nomenclatura, la destinación económica y la calificación del predio, los cuales se encuentran correctos en la base de datos catastral.

Como consecuencia de lo anterior, se debe proceder a:

- Cambiar el ID Predio 900009336, por la matrícula inmobiliaria No. 437981.
- Se modifican los propietarios de acuerdo a Sentencia del 25 de noviembre de 1980, del Juzgado 9 Civil Municipal de Medellín.

La información queda de la siguiente manera:

Código de Ubicación Catastral Comuna 08, Barrio 08, Manzana 002, Lote 0019.

ID predio actual	Folio de matrícula con el que debe quedar
------------------	---

Página 2 de 8 de la Resolución N°. 202050065747



## Alcaldía de Medellín

900009336	437981
-----------	--------

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Luis Alfonso Sánchez Echeverri	P	9540051427	8.229.236	16,000
Lilliam Pérez de Marín	P	4797927000	21.354.181	20,000
Jairo Alfonso Sánchez Pérez	P	9540051412	3.337.065	16,000
Aura Nelly Sánchez Pérez	P	9550109571	21.360.660	16,000
Gilma Elena Sánchez Pérez	P	9530224212	32.397.023	16,000
Diego Luis Sánchez Pérez	P	9300025409	8.269.325	16,000

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

Código de Ubicación Catastral Comuna 08, Barrio 08, Manzana 002, Lote 0019.

Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050065747



## Alcaldía de Medellín



Fachada



Placa Nomenclatura

Se informó telefónicamente a la solicitante sobre la visita, pero en el momento de la misma no había nadie en el inmueble.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran, respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera clase,

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202050065747



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

se hará con la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a cumplir lo indicado anteriormente.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Cambiar el ID predio 900009336 por la matrícula inmobiliaria No. 437981, a partir a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, conservando la demás información física, por lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** Dar cumplimiento a la Sentencia del 25 de Noviembre de 1980, del Juzgado 9 Civil Municipal, en lo pertinente a actualizar los propietarios del predio inscrito con matrícula inmobiliaria No.437981, descargando a la señora ELENA PÉREZ DE SÁNCHEZ identificada con cedula de ciudadanía 87033057, e inscribir a sus actuales propietarios en común y proindiviso, a partir del 15 de septiembre de 1986 (fecha de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Sentencia del 25 de Noviembre de 1980), de la siguiente manera:

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Luis Alfonso Sánchez Echeverri	P	9540051427	8.229.236	16,000



## Alcaldía de Medellín

Lilliam Pérez de Marín	P	4797927000	21.354.181	20,000
Jairo Alfonso Sánchez Pérez	P	9540051412	3.337.065	16,000
Aura Nelly Sánchez Pérez	P	9550109571	21.360.660	16,000
Gilma Elena Sánchez Pérez	P	9530224212	32.397.023	16,000
Diego Luis Sánchez Pérez	P	9300025409	8.269.325	16,000

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Página 6 de 8 de la Resolución N°. 202050065747



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

DENNIS GÓMEZ

Elaboro: DENNIS CATALINA GOMEZ FLOREZ  
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

### CONSECUTIVO INTERNO No. 5070 DE 2020 SOLICITUD No.01201900609554 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019 SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
437981 900009336	Luis Alfonso Sánchez Echeverri	8.229.236	CL 057 A 027 027 00000		
	Lilliam Pérez de Marín	21.354.181	CL05800028A003300000		
	Jairo Alfonso Sánchez Pérez	3.337.065	CL 057 A 027 027 00000		
	Aura Nelly Sánchez Pérez	21.360.660	CL 057 A 027 027 00000		
	Gilma Elena Sánchez Pérez	32.397.023	CL 057 A 027-27	2182479	

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050065747



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	Diego Luis Sánchez Pérez	8.269.325	CL058 028A 03100		
	Elena Pérez de Sánchez	87033057	CL 057 A 027 027 00000		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050065747



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ROSALBA MARÍN DE QUINTERO

**CC / NIT:** 25145154

**N° Trámite:** 203000115

**Resolución:** 202050065751

**Dirección de cobro:** CL 046 E 007 A 044

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030376777*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** ROSALBA MARÍN DE QUINTERO

**CC / NIT:** 25145154

**N° Trámite:** 203000115

**Resolución:** 202050065751

**Dirección de cobro:** CL 046 E 007 A 044

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030376777*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 5 7 5 1 \*

DE 28/10/2020

### CONSECUTIVO INTERNO R- 3913 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900595668 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

La señora LUZ MARY QUINTERO MARÍN, identificada con cédula N° 43.000.907, solicita el cargue del ID predio 900135032, ubicado en la CL 46 E # 07 A – 44, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, factura del Impuesto Predial Unificado, Escritura Pública N° 6858 del 29 de agosto de 2019 de la Notaría 18 de Medellín, Registro de Nacimiento con indicativo serial N° 3391303 y Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 07205944.

El inmueble actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 900135032, ubicado en la CL 46 # 07 A ESTE – 44, registrado con código de ubicación 9005002-0036, a nombre de la señora ROSALBA MARÍN QUINTERO y demás datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir a la señora LUZ MARY QUINTERO MARÍN, en el ID predio 900135032, de acuerdo a la sucesión de la señora ROSALBA MARÍN DE QUINTERO llevada a cabo con la Escritura Pública N° 6858 del 29 de agosto de 2019 en la Notaría 18 de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión del lote, que fue adquirido mediante liquidación de sucesión. Los demás datos se conservan.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

Página 1 de 3 de la Resolución N°. 202050065751



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Del análisis de la documentación aportada y según informe técnico de Mercurio 202020038501 del 20 de junio de 2020 y acta de visita del 25 de octubre de 2019 de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Descargar a partir del 29 de agosto de 2019, dando cumplimiento a la Escritura Pública N° 6858 autenticada en la Notaría 18 de Medellín, del ID predio 900135032, ubicado en la CL 46 # 07 A ESTE - 44, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ROSALBA MARÍN DE QUINTERO	9530130381	25.145.154	100%

**Artículo 2°** Inscribir a partir del 29 de agosto de 2019, dando cumplimiento a la Escritura Pública N° 6858 autenticada en la Notaría 18 de Medellín, en el ID predio 900135032, ubicado en la CL 46 # 07 A ESTE - 44, a:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
LUZ MARY QUINTERO MARÍN	5022512900	43.000.907	100%

**Artículo 3°** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4º** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art.149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1º, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. A la señora LUZ MARY QUINTERO MARÍN, identificada con cédula N° 43.000.907, en la CL 54 # 38 – 59, teléfonos 5068901 - 3505770329

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN


Página 3 de 3 de la Resolución N°. 202050065751



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Gloria Stella Escobar de Rodriguez

**CC / NIT:** 32448457

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 010 A 038 013 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---


**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030380990*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Gloria Stella Escobar de Rodriguez

**CC / NIT:** 32448457

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 010 A 038 013 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030380990*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 3 3 \*

DE 30/10/2020

### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

**“Por medio de la cual, de manera oficiosa, se realiza una modificación catastral”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 09 de enero de 2020, un estudio al ID predio 900104039, el cual se encuentra inscrito en la base de datos catastral en el código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en la dirección CQ 073 034 127, a nombre de José Tiberio Escobar Castaño

Mediante informe técnico GT-0829 DEP del 20 de mayo de 2020, se estableció lo siguiente:

Se realiza consulta en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de la matrícula inmobiliaria No. 920998 está activo, a nombre de particulares, quienes adquirieron el predio mediante la Sentencia No. 307 del 25 de julio del 2018 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, posteriormente realizando aclaración en cuanto a sus porcentajes a adjudicar

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

mediante la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo anterior y al analizar los documentos jurídicos, se determina que la matrícula inmobiliaria No. 920998, corresponde al código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en estudio, la cual no se encuentra inscrita en la base de datos catastral.

El día 07 de mayo de 2020, se realiza visita al predio en estudio, para verificar el levantamiento físico, la nomenclatura, la destinación económica, la calificación del predio y se determina que se deben realizar las siguientes modificaciones:

- Cambiar el ID Predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998.
- Se modifican los propietarios de la matrícula inmobiliaria No. 920998, de acuerdo a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

La información queda de la siguiente manera:

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.

ID predio actual	Folio de matrícula con el que debe quedar
900104039	920998

ID Predio	Tipo Predio	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Total Construida (m <sup>2</sup> )	Uso Tipo Puntaje	Porcentaje de Desenglobe (%)
920998	1	CQ 073 034 127	386	445	1-30-63 (Residencial Unifamiliar)	100,000



## Alcaldía de Medellín

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285
Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.



Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050066233





## Alcaldía de Medellín

En el momento de la visita al parecer no se encontraba nadie en la propiedad, debido a que se llamó en repetidas ocasiones en la puerta y nadie atendió la visita.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran, respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Cambiar el ID predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998, a partir del 24 de abril de 2006 (fecha de apertura del folio), por lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** Dar cumplimiento a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, en lo pertinente a actualizar los propietarios del predio inscrito con matrícula inmobiliaria No. 920998, en el sentido de descargar a José Tiberio Escobar Castaño, con código de propietario No. 1917100000, e inscribir a los propietarios que se relacionan, a partir del 23 de octubre de 2019 (fecha de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública), por lo expuesto en la parte motiva, de la siguiente manera:

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285



## Alcaldía de Medellín

Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285
-------------------------------------	--	------------	----------	--------

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA  
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID



## Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
900104039 920998	José Tiberio Escobar Castaño	8214509	CL 010 A 038 013 00000			
	Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	8316896	CQ 073 034 127			
	Ligia Ester Escobar Restrepo	32017147	CL 023 041 070 00709			
	Luz Amparo Escobar Restrepo	42821190	CL 053 064 BB 034 00301			
	Jorge Arturo Escobar Restrepo	71614887	CL 010 A 038 013 00000			
	Gloria Stella Escobar de Rodríguez	32448457	CL 010 A 038 013 00000			
	Álvaro Enrique Escobar Restrepo	70560193	CL 010 A 038 013 00000			
	Cecilia del Pilar Escobar de	32510872	CL 010 A 038 013 00000			

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	Posada					
--	--------	--	--	--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME  
DE  
LLÍN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Cecilia del Pilar Escobar de Posada

**CC / NIT:** 32510872

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 010 A 038 013 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---


**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030380993*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Cecilia del Pilar Escobar de Posada

**CC / NIT:** 32510872

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 010 A 038 013 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030380993*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 3 3 \*

DE 30/10/2020

### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

**“Por medio de la cual, de manera oficiosa, se realiza una modificación catastral”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 09 de enero de 2020, un estudio al ID predio 900104039, el cual se encuentra inscrito en la base de datos catastral en el código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en la dirección CQ 073 034 127, a nombre de José Tiberio Escobar Castaño

Mediante informe técnico GT-0829 DEP del 20 de mayo de 2020, se estableció lo siguiente:

Se realiza consulta en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de la matrícula inmobiliaria No. 920998 está activo, a nombre de particulares, quienes adquirieron el predio mediante la Sentencia No. 307 del 25 de julio del 2018 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, posteriormente realizando aclaración en cuanto a sus porcentajes a adjudicar

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

mediante la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo anterior y al analizar los documentos jurídicos, se determina que la matrícula inmobiliaria No. 920998, corresponde al código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en estudio, la cual no se encuentra inscrita en la base de datos catastral.

El día 07 de mayo de 2020, se realiza visita al predio en estudio, para verificar el levantamiento físico, la nomenclatura, la destinación económica, la calificación del predio y se determina que se deben realizar las siguientes modificaciones:

- Cambiar el ID Predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998.
- Se modifican los propietarios de la matrícula inmobiliaria No. 920998, de acuerdo a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

La información queda de la siguiente manera:

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.

ID predio actual	Folio de matrícula con el que debe quedar
900104039	920998

ID Predio	Tipo Predio	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Total Construida (m <sup>2</sup> )	Uso Tipo Puntaje	Porcentaje de Desenglobe (%)
920998	1	CQ 073 034 127	386	445	1-30-63 (Residencial Unifamiliar)	100,000





## Alcaldía de Medellín

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285
Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.



Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



## Alcaldía de Medellín

En el momento de la visita al parecer no se encontraba nadie en la propiedad, debido a que se llamó en repetidas ocasiones en la puerta y nadie atendió la visita.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran, respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Cambiar el ID predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998, a partir del 24 de abril de 2006 (fecha de apertura del folio), por lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** Dar cumplimiento a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, en lo pertinente a actualizar los propietarios del predio inscrito con matrícula inmobiliaria No. 920998, en el sentido de descargar a José Tiberio Escobar Castaño, con código de propietario No. 1917100000, e inscribir a los propietarios que se relacionan, a partir del 23 de octubre de 2019 (fecha de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública), por lo expuesto en la parte motiva, de la siguiente manera:

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285



## Alcaldía de Medellín

Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285
-------------------------------------	--	------------	----------	--------

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA  
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID



## Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
900104039 920998	José Tiberio Escobar Castaño	8214509	CL 010 A 038 013 00000			
	Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	8316896	CQ 073 034 127			
	Ligia Ester Escobar Restrepo	32017147	CL 023 041 070 00709			
	Luz Amparo Escobar Restrepo	42821190	CL 053 064 BB 034 00301			
	Jorge Arturo Escobar Restrepo	71614887	CL 010 A 038 013 00000			
	Gloria Stella Escobar de Rodríguez	32448457	CL 010 A 038 013 00000			
	Álvaro Enrique Escobar Restrepo	70560193	CL 010 A 038 013 00000			
	Cecilia del Pilar Escobar de	32510872	CL 010 A 038 013 00000			

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	Posada					
--	--------	--	--	--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME  
DE  
LLÍN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<b>Formato</b> <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Jorge Arturo Escobar Restrepo

**CC / NIT:** 71614887

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 010 A 038 013 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---


**Fecha fijación:** 20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030380995*

Cód. FO-GEJU-094	<b>Formato</b> <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Jorge Arturo Escobar Restrepo

**CC / NIT:** 71614887

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 010 A 038 013 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030380995*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 3 3 \*

DE 30/10/2020

### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

**“Por medio de la cual, de manera oficiosa, se realiza una modificación catastral”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 09 de enero de 2020, un estudio al ID predio 900104039, el cual se encuentra inscrito en la base de datos catastral en el código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en la dirección CQ 073 034 127, a nombre de José Tiberio Escobar Castaño

Mediante informe técnico GT-0829 DEP del 20 de mayo de 2020, se estableció lo siguiente:

Se realiza consulta en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de la matrícula inmobiliaria No. 920998 está activo, a nombre de particulares, quienes adquirieron el predio mediante la Sentencia No. 307 del 25 de julio del 2018 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, posteriormente realizando aclaración en cuanto a sus porcentajes a adjudicar

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

mediante la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo anterior y al analizar los documentos jurídicos, se determina que la matrícula inmobiliaria No. 920998, corresponde al código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en estudio, la cual no se encuentra inscrita en la base de datos catastral.

El día 07 de mayo de 2020, se realiza visita al predio en estudio, para verificar el levantamiento físico, la nomenclatura, la destinación económica, la calificación del predio y se determina que se deben realizar las siguientes modificaciones:

- Cambiar el ID Predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998.
- Se modifican los propietarios de la matrícula inmobiliaria No. 920998, de acuerdo a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

La información queda de la siguiente manera:

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.

ID predio actual	Folio de matrícula con el que debe quedar
900104039	920998

ID Predio	Tipo Predio	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Total Construida (m <sup>2</sup> )	Uso Tipo Puntaje	Porcentaje de Desenglobe (%)
920998	1	CQ 073 034 127	386	445	1-30-63 (Residencial Unifamiliar)	100,000



## Alcaldía de Medellín

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285
Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.



Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



## Alcaldía de Medellín

En el momento de la visita al parecer no se encontraba nadie en la propiedad, debido a que se llamó en repetidas ocasiones en la puerta y nadie atendió la visita.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran, respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Cambiar el ID predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998, a partir del 24 de abril de 2006 (fecha de apertura del folio), por lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** Dar cumplimiento a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, en lo pertinente a actualizar los propietarios del predio inscrito con matrícula inmobiliaria No. 920998, en el sentido de descargar a José Tiberio Escobar Castaño, con código de propietario No. 1917100000, e inscribir a los propietarios que se relacionan, a partir del 23 de octubre de 2019 (fecha de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública), por lo expuesto en la parte motiva, de la siguiente manera:

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285



## Alcaldía de Medellín

Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285
-------------------------------------	--	------------	----------	--------

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA  
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID



## Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
900104039 920998	José Tiberio Escobar Castaño	8214509	CL 010 A 038 013 00000			
	Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	8316896	CQ 073 034 127			
	Ligia Ester Escobar Restrepo	32017147	CL 023 041 070 00709			
	Luz Amparo Escobar Restrepo	42821190	CL 053 064 BB 034 00301			
	Jorge Arturo Escobar Restrepo	71614887	CL 010 A 038 013 00000			
	Gloria Stella Escobar de Rodríguez	32448457	CL 010 A 038 013 00000			
	Álvaro Enrique Escobar Restrepo	70560193	CL 010 A 038 013 00000			
	Cecilia del Pilar Escobar de	32510872	CL 010 A 038 013 00000			

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	Posada					
--	--------	--	--	--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME  
DE  
LLÍN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<b>Formato</b> <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Jose Tiberio Escobar Castaño

**CC / NIT:** 8214509

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 010 A 038 013 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---


**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030380997*

Cód. FO-GEJU-094	<b>Formato</b> <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Jose Tiberio Escobar Castaño

**CC / NIT:** 8214509

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 010 A 038 013 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030380997*





## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 3 3 \*

DE 30/10/2020

### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

**“Por medio de la cual, de manera oficiosa, se realiza una modificación catastral”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 09 de enero de 2020, un estudio al ID predio 900104039, el cual se encuentra inscrito en la base de datos catastral en el código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en la dirección CQ 073 034 127, a nombre de José Tiberio Escobar Castaño

Mediante informe técnico GT-0829 DEP del 20 de mayo de 2020, se estableció lo siguiente:

Se realiza consulta en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de la matrícula inmobiliaria No. 920998 está activo, a nombre de particulares, quienes adquirieron el predio mediante la Sentencia No. 307 del 25 de julio del 2018 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, posteriormente realizando aclaración en cuanto a sus porcentajes a adjudicar

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

mediante la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo anterior y al analizar los documentos jurídicos, se determina que la matrícula inmobiliaria No. 920998, corresponde al código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en estudio, la cual no se encuentra inscrita en la base de datos catastral.

El día 07 de mayo de 2020, se realiza visita al predio en estudio, para verificar el levantamiento físico, la nomenclatura, la destinación económica, la calificación del predio y se determina que se deben realizar las siguientes modificaciones:

- Cambiar el ID Predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998.
- Se modifican los propietarios de la matrícula inmobiliaria No. 920998, de acuerdo a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

La información queda de la siguiente manera:

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.

ID predio actual	Folio de matrícula con el que debe quedar
900104039	920998

ID Predio	Tipo Predio	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Total Construida (m <sup>2</sup> )	Uso Tipo Puntaje	Porcentaje de Desenglobe (%)
920998	1	CQ 073 034 127	386	445	1-30-63 (Residencial Unifamiliar)	100,000



## Alcaldía de Medellín

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285
Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.



Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



## Alcaldía de Medellín

En el momento de la visita al parecer no se encontraba nadie en la propiedad, debido a que se llamó en repetidas ocasiones en la puerta y nadie atendió la visita.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran, respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Cambiar el ID predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998, a partir del 24 de abril de 2006 (fecha de apertura del folio), por lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** Dar cumplimiento a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, en lo pertinente a actualizar los propietarios del predio inscrito con matrícula inmobiliaria No. 920998, en el sentido de descargar a José Tiberio Escobar Castaño, con código de propietario No. 1917100000, e inscribir a los propietarios que se relacionan, a partir del 23 de octubre de 2019 (fecha de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública), por lo expuesto en la parte motiva, de la siguiente manera:

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285



## Alcaldía de Medellín

Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285
-------------------------------------	--	------------	----------	--------

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA  
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID

Página 6 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
900104039 920998	José Tiberio Escobar Castaño	8214509	CL 010 A 038 013 00000			
	Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	8316896	CQ 073 034 127			
	Ligia Ester Escobar Restrepo	32017147	CL 023 041 070 00709			
	Luz Amparo Escobar Restrepo	42821190	CL 053 064 BB 034 00301			
	Jorge Arturo Escobar Restrepo	71614887	CL 010 A 038 013 00000			
	Gloria Stella Escobar de Rodríguez	32448457	CL 010 A 038 013 00000			
	Álvaro Enrique Escobar Restrepo	70560193	CL 010 A 038 013 00000			
	Cecilia del Pilar Escobar de	32510872	CL 010 A 038 013 00000			

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	Posada					
--	--------	--	--	--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME  
DE  
LLÍN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Cód. FO-GEJU-094	<b>Formato</b> <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Ligia Ester Escobar Restrepo

**CC / NIT:** 32017147

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 023 041 070 00709

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030381001*

Cód. FO-GEJU-094	<b>Formato</b> <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Ligia Ester Escobar Restrepo

**CC / NIT:** 32017147

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 023 041 070 00709

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030381001*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 3 3 \*

DE 30/10/2020

### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

**“Por medio de la cual, de manera oficiosa, se realiza una modificación catastral”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 09 de enero de 2020, un estudio al ID predio 900104039, el cual se encuentra inscrito en la base de datos catastral en el código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en la dirección CQ 073 034 127, a nombre de José Tiberio Escobar Castaño

Mediante informe técnico GT-0829 DEP del 20 de mayo de 2020, se estableció lo siguiente:

Se realiza consulta en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de la matrícula inmobiliaria No. 920998 está activo, a nombre de particulares, quienes adquirieron el predio mediante la Sentencia No. 307 del 25 de julio del 2018 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, posteriormente realizando aclaración en cuanto a sus porcentajes a adjudicar

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

mediante la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo anterior y al analizar los documentos jurídicos, se determina que la matrícula inmobiliaria No. 920998, corresponde al código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en estudio, la cual no se encuentra inscrita en la base de datos catastral.

El día 07 de mayo de 2020, se realiza visita al predio en estudio, para verificar el levantamiento físico, la nomenclatura, la destinación económica, la calificación del predio y se determina que se deben realizar las siguientes modificaciones:

- Cambiar el ID Predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998.
- Se modifican los propietarios de la matrícula inmobiliaria No. 920998, de acuerdo a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

La información queda de la siguiente manera:

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.

ID predio actual	Folio de matrícula con el que debe quedar
900104039	920998

ID Predio	Tipo Predio	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Total Construida (m <sup>2</sup> )	Uso Tipo Puntaje	Porcentaje de Desenglobe (%)
920998	1	CQ 073 034 127	386	445	1-30-63 (Residencial Unifamiliar)	100,000



## Alcaldía de Medellín

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285
Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.



Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



## Alcaldía de Medellín

En el momento de la visita al parecer no se encontraba nadie en la propiedad, debido a que se llamó en repetidas ocasiones en la puerta y nadie atendió la visita.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran, respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Cambiar el ID predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998, a partir del 24 de abril de 2006 (fecha de apertura del folio), por lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** Dar cumplimiento a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, en lo pertinente a actualizar los propietarios del predio inscrito con matrícula inmobiliaria No. 920998, en el sentido de descargar a José Tiberio Escobar Castaño, con código de propietario No. 1917100000, e inscribir a los propietarios que se relacionan, a partir del 23 de octubre de 2019 (fecha de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública), por lo expuesto en la parte motiva, de la siguiente manera:

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285



## Alcaldía de Medellín

Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285
-------------------------------------	--	------------	----------	--------

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA  
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID



## Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
900104039 920998	José Tiberio Escobar Castaño	8214509	CL 010 A 038 013 00000			
	Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	8316896	CQ 073 034 127			
	Ligia Ester Escobar Restrepo	32017147	CL 023 041 070 00709			
	Luz Amparo Escobar Restrepo	42821190	CL 053 064 BB 034 00301			
	Jorge Arturo Escobar Restrepo	71614887	CL 010 A 038 013 00000			
	Gloria Stella Escobar de Rodríguez	32448457	CL 010 A 038 013 00000			
	Álvaro Enrique Escobar Restrepo	70560193	CL 010 A 038 013 00000			
	Cecilia del Pilar Escobar de	32510872	CL 010 A 038 013 00000			

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

	Posada					
--	--------	--	--	--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME  
DE  
LLÍN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Alvaro Enrique Escobar Restrepo

**CC / NIT:** 70560193

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 010 A 038 013 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030381004*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** Alvaro Enrique Escobar Restrepo

**CC / NIT:** 70560193

**N° Trámite:** 203000124

**Resolución:** 202050066233

**Dirección de cobro:** CL 010 A 038 013 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030381004*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 2 3 3 \*

DE 30/10/2020

### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

**“Por medio de la cual, de manera oficiosa, se realiza una modificación catastral”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

En desarrollo de la actividad de depuración de la base de datos catastral, se realizó oficiosamente, el día 09 de enero de 2020, un estudio al ID predio 900104039, el cual se encuentra inscrito en la base de datos catastral en el código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en la dirección CQ 073 034 127, a nombre de José Tiberio Escobar Castaño

Mediante informe técnico GT-0829 DEP del 20 de mayo de 2020, se estableció lo siguiente:

Se realiza consulta en el Sistema de Ventanilla Única de Registro (VUR) y se encuentra que el folio de la matrícula inmobiliaria No. 920998 está activo, a nombre de particulares, quienes adquirieron el predio mediante la Sentencia No. 307 del 25 de julio del 2018 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, posteriormente realizando aclaración en cuanto a sus porcentajes a adjudicar

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

mediante la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

De conformidad con lo anterior y al analizar los documentos jurídicos, se determina que la matrícula inmobiliaria No. 920998, corresponde al código de ubicación Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021, en estudio, la cual no se encuentra inscrita en la base de datos catastral.

El día 07 de mayo de 2020, se realiza visita al predio en estudio, para verificar el levantamiento físico, la nomenclatura, la destinación económica, la calificación del predio y se determina que se deben realizar las siguientes modificaciones:

- Cambiar el ID Predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998.
- Se modifican los propietarios de la matrícula inmobiliaria No. 920998, de acuerdo a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín.

La información queda de la siguiente manera:

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.

ID predio actual	Folio de matrícula con el que debe quedar
900104039	920998

ID Predio	Tipo Predio	Dirección	Área Lote (m <sup>2</sup> )	Área Total Construida (m <sup>2</sup> )	Uso Tipo Puntaje	Porcentaje de Desenglobe (%)
920998	1	CQ 073 034 127	386	445	1-30-63 (Residencial Unifamiliar)	100,000



## Alcaldía de Medellín

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285
Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285

### REGISTRO FOTOGRÁFICO

Código de Ubicación Catastral Comuna 11, Barrio 08, Manzana 021, Lote 0021.



Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



## Alcaldía de Medellín

En el momento de la visita al parecer no se encontraba nadie en la propiedad, debido a que se llamó en repetidas ocasiones en la puerta y nadie atendió la visita.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución No. 70 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran, respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que la inscripción en el catastro de las mutaciones de primera clase, se hará con la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta el análisis realizado por la Subsecretaría de Catastro se debe proceder a las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°:** Cambiar el ID predio 900104039 por la matrícula inmobiliaria No. 920998, a partir del 24 de abril de 2006 (fecha de apertura del folio), por lo expuesto en la parte motiva.

**Artículo 2°:** Dar cumplimiento a la Sentencia No. 858 del 06 de agosto del 2019 del Juzgado 05 de Familia de Oralidad de Medellín, en lo pertinente a actualizar los propietarios del predio inscrito con matrícula inmobiliaria No. 920998, en el sentido de descargar a José Tiberio Escobar Castaño, con código de propietario No. 1917100000, e inscribir a los propietarios que se relacionan, a partir del 23 de octubre de 2019 (fecha de la inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública), por lo expuesto en la parte motiva, de la siguiente manera:

Propietarios	RPP	Código	Documento	Porcentaje de Derecho (%)
Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	P	1949626000	8316896	14,286
Ligia Ester Escobar Restrepo		9300076428	32017147	14,286
Luz Amparo Escobar Restrepo		9300076426	42821190	14,286
Jorge Arturo Escobar Restrepo		1915708000	71614887	14,286
Gloria Stella Escobar de Rodríguez		9300076429	32448457	14,286
Álvaro Enrique Escobar Restrepo		1873342000	70560193	14,285



## Alcaldía de Medellín

Cecilia del Pilar Escobar de Posada		9300089657	32510872	14,285
-------------------------------------	--	------------	----------	--------

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: ANDREA OSORIO CARDONA  
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: CLAUDIA MARIA ECHAVARRIA MARTINEZ

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

#### CONSECUTIVO INTERNO No. 4717 DE 2020 RADICADO No. 214781 DEL 09 DE ENERO DE 2020

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Correo Electrónico	Teléfono y/o Celular	En calidad de
900104039 920998	José Tiberio Escobar Castaño	8214509	CL 010 A 038 013 00000			
	Pompilio de Jesús Escobar Restrepo	8316896	CQ 073 034 127			
	Ligia Ester Escobar Restrepo	32017147	CL 023 041 070 00709			
	Luz Amparo Escobar Restrepo	42821190	CL 053 064 BB 034 00301			
	Jorge Arturo Escobar Restrepo	71614887	CL 010 A 038 013 00000			
	Gloria Stella Escobar de Rodríguez	32448457	CL 010 A 038 013 00000			
	Álvaro Enrique Escobar Restrepo	70560193	CL 010 A 038 013 00000			
	Cecilia del Pilar Escobar de	32510872	CL 010 A 038 013 00000			

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

	Posada					
--	--------	--	--	--	--	--

Secretaría de Gestión y Control Territorial

ME  
DE  
LLÍN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050066233



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<b>Formato</b> <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** María Yolanda González Carvajal

**CC / NIT:** 33101346

**N° Trámite:** 203000127

**Resolución:** 202050066238

**Dirección de cobro:** CL 57 B 99 121

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---


**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030381015*

Cód. FO-GEJU-094	<b>Formato</b> <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** María Yolanda González Carvajal

**CC / NIT:** 33101346

**N° Trámite:** 203000127

**Resolución:** 202050066238

**Dirección de cobro:** CL 57 B 99 121

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

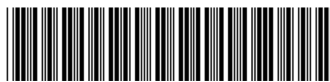
*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030381015*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 6 2 3 8 \*

DE 30/10/2020

**CONSECUTIVO INTERNO No. 5227 DE 2020**  
**SOLICITUD N° 01201900606939 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**  
**SUBSECRETARIA DE CATASTRO**

**“Por medio de la cual, se da respuesta a una solicitud”**

El El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución 070 de 2011, modificada por la Resolución 1055 de 2012, la Resolución 388 de 2020, modificada por la Resolución 509 de 2020, expedidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" (IGAC) así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO QUE

La señora María Yolanda González Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.101.346, presenta petición en la cual solicita “La inscripción como poseedora del cincuenta por ciento (50%) del ID predio 960103042, puesto que le vendió a su hijo solo el cincuenta por ciento”; para lo cual adjunta a la petición:

- Copia de la cédula de ciudadanía de la usuaria.
- Contratos de compraventa.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro y la aportada por el Peticionario, logrando establecer mediante el informe técnico GT 0029 CENSO del 15 de mayo de 2020, lo siguiente:

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050066238



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Con el fin de realizar las actividades pertinentes del Censo Catastral, el día 18 de diciembre del año 2019, fue visitado el predio con código de ubicación Comuna 07 Barrio 22 Manzana 002 Lote 0019; con dirección CL 057 B 099 121 0103. Se encontraron las modificaciones que se enuncian a continuación:

- Se cumple lo solicitado, por lo que se inscribe la señora María Yolanda González Carvajal de la siguiente manera: CL 57B # 99-121 (103) - área de 27 M<sup>2</sup> - 50% porcentaje de derecho en el ID Predio No. 960103042.
- EL 50% restante del ID Predio No. 960103042, queda de la siguiente manera: John Albeiro Carvajal González - CL 57B # 99-121 (106) - área de 27 M<sup>2</sup> - 50% porcentaje de derecho.

La información debe quedar de la siguiente manera:

Código de Ubicación Catastral Comuna 07 Barrio 22 Manzana 002 Lote 0019						
Áreas Totales (m <sup>2</sup> )						
Lote: 83		Construida: 120		Común: 0		
Matrícula	IEP / Mejora	Dirección	Nombre propietario	Porcentaje de Derecho	Área Privada (m <sup>2</sup> )	Otras Áreas (m <sup>2</sup> )
960103042	0	CL 57B # 99-121 (103)	María Yolanda González Carvajal	50,000	27	0
960103042	0	CL 57B # 99-121 (106)	John Albeiro Carvajal González	50,000	27	0

La visita fue atendida por María Yolanda González Carvajal, en calidad de propietaria, quien permitió el ingreso al inmueble. Teléfono: 3122109982.

REGISTRO FOTOGRÁFICO  
CÓDIGO DE UBICACIÓN CATASTRAL 0722002-0019

Página 2 de 7 de la Resolución N°. 202050066238



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín



El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

El Artículo 2.2.2.1.3. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 establece los Objetivos de la Gestión Catastral de la siguiente manera, el servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumos en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

El Artículo 117 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 11 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

1. Errores en los documentos catastrales.
2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
3. Cambios que se presenten por ajustes o modificaciones en los orígenes de georreferenciación.

El trámite de las rectificaciones se puede iniciar en cualquier momento, de oficio o a petición de parte y, previo procedimiento administrativo, se decide por acto administrativo motivado conforme al cual se hace la inscripción catastral.

Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050066238



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 129 de la Resolución No. 70 de 2011 modificado por el Artículo 16 de la Resolución No. 1055 de 2012, emanadas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que La fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización de la formación, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación catastral o actualización de la formación catastral vigente.

La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la que corresponda a las reglas indicadas en los artículos 124 a 128 de esta resolución.

**PARÁGRAFO.** Cuando se trate de ajustes de áreas de los predios por efecto de cambio de escala o cartográficos sin que se presente modificación en la ubicación, los linderos y forma de los predios, la inscripción catastral de dichos ajustes será la de la fecha de la providencia que la legaliza y la vigencia fiscal a partir del primero de enero del año siguiente”.

El Artículo 152 de la Resolución No. 70 de 2011, emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, consagra que el propietario o poseedor está obligado a:

1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales.
3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a cumplir lo indicado anteriormente.

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050066238





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 1:** Dar cumplimiento al contrato de compraventa celebrado el día 13 de marzo de 2014 en la Notaría Veintiocho de Medellín, en el sentido de inscribir a La señora María Yolanda González Carvajal, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32101346, como poseedora del cincuenta por ciento (50%) de derecho sobre el ID predio No. 960103042 y conservar la inscripción del señor John Albeiro Carvajal González, como poseedor del otro cincuenta por ciento de derecho (50%), a partir del 13 de marzo de 2014 (fecha de la celebración del contrato de compraventa referido), conservando los demás datos, de la siguiente forma:

Código de Ubicación Catastral Comuna 07 Barrio 22 Manzana 002 Lote 0019						
ID PREDIO	IEP / Mejora	Dirección	Poseedores	Porcentaje de Derecho	Documento	Código
960103042	0	CL 57B # 99-121 (103)	María Yolanda González Carvajal	50,000	33101346	ASIGNAR
960103042	0	CL 57B # 99-121 (106)	John Albeiro Carvajal González	50,000	8359783	9551039972

**Artículo 2:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Página 5 de 7 de la Resolución N°. 202050066238



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

DENNIS GÓMEZ

Elaboro: DENNIS CATALINA GOMEZ FLOREZ  
HERNANDEZ

Reviso: Reviso: ANA ISABEL CADAVID

Aprobó: Aprobó: IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO No. 5227 DE 2020

SOLICITUD N° 01201900606939 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Matrícula y/o ID Predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
960103042	María Yolanda González Carvajal	33101346	CL 57 B 99 121	3122109982	
	John Albeiro Carvajal González	8359783	CL 057 B 099 121 00103		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050066238



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

ME  
DE  
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050066238



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

**CC / NIT:** 890905211

**N° Trámite:** 202010117491

**Resolución:** 202050066240

**Dirección de cobro:** CL 044 052 165 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030381023*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

**CC / NIT:** 890905211

**N° Trámite:** 202010117491

**Resolución:** 202050066240

**Dirección de cobro:** CL 044 052 165 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030381023*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



#### CONSECUTIVO INTERNO R-5115 DE 2020 RADICADO N° 202010117491 DE MAYO 07 DE 2020

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor SANTIAGO BONILLA VALLEJO, Profesional A de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, solicita el respectivo registro y descargue catastral de una faja de terreno adquirida por el Municipio de Medellín para el Proyecto “Construcción y mejoramiento de la conexión vial Norte, desde la Calle 77 hasta límites con el Municipio de Bello y vías complementarias”, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 243287, ubicado en la CR 53 A # 82 A 76, para lo cual adjunta: certificados de la Ventanilla Única de registro (VUR), Escritura Pública N° 6692 de diciembre 06 de 2019 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín, Acta de entrega de junio 28 de 2019 de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU y Certificado de Paz y Salvo de la Secretaría de Hacienda de Municipio de Medellín.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación 0404001-0004

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
-----------	-----------	-----------	-----------------	------------------	------------





## Alcaldía de Medellín

243287	CR 53 A # 82 A 76	247,7 m <sup>2</sup>	329,15 m <sup>2</sup>	01-30-23 (residencial)	100%
--------	-------------------	----------------------	-----------------------	---------------------------	------

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-2497 con Mercurio 202020078388 de octubre 08 de 2020 de la Unidad de Cartografía lo siguiente:

Se visitó el día 29 de abril de 2020, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 243287, encontrándose en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se constató que de acuerdo con la Escritura Pública N° 6692 de diciembre 06 de 2019 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín y de acuerdo con la Anotación 12 del certificado de la Ventanilla Única de Registro (VUR), se realizó una venta parcial, de una faja de terreno a la cual se le asignó la matrícula inmobiliaria N° 5485676, por lo que se realiza la partición del código de ubicación 0404001-0004, generando los códigos de ubicación 0404001-0043 y 0404999-0009.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 243287, quedara registrado en el código de ubicación 0404001-0043, cambia el área de lote pasando de 247,7 m<sup>2</sup> a 230 m<sup>2</sup>, ajustando el área total construida a la base gráfica (GDB) quedando en 329 m<sup>2</sup>, conservando la demás información.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5485676, ubicado en la CR 053 A CL 082 A LOTE 0009, quedara registrado en el código de ubicación 0404999-0009, tiene un área de lote 18 m<sup>2</sup> y uso-tipo 05-90 (vías peatonales).

Es de anotar, que mediante oficio NR-2276 de julio 07 de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, se asigna la nomenclatura del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5485676.

Por lo tanto, se hace necesario inscribir la información en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación 0404001-0043

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe
243287	CR 53 A # 82 A 76	230 m <sup>2</sup>	329 m <sup>2</sup>	01-30-23 (residencial)	100%

Código de ubicación 0404999-0009



## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo	Desenglobe	Propietario
5485676	CR 53 A CL 082 A LOTE 0009	18 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	05-90 (vías peatonales)	100%	MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 243287 e inscribir el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5485676, con sus correspondientes áreas, y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

[Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050066240](#)





## Alcaldía de Medellín

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050066240



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, en cuanto a fraccionar el código de ubicación 0404001-0004, generando los códigos de ubicación 0404001-0043 y 0404999-0009.

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral a partir de febrero 28 de 2020, (fecha de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 6692 de diciembre 06 de 2019 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 243287, quedando con la siguiente información:

MATRÍCULA	243287
DIRECCIÓN	CR 53 A # 82 A 76
CÓDIGO DE UBICACION	0404001-0043
ZONA ECONÓMICA	465
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	230 m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	329 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-23 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 64.393.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 53.594.000
AVALÚO TOTAL	\$ 117.987.000

**Artículo 3°** Realizar la inscripción catastral a partir de febrero 28 de 2020, (fecha de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 6692 de diciembre 06 de 2019 de la Notaría 16 del Círculo de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5485676, quedando con la siguiente información:

Nombre	Código	Documento	Derecho
MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES	0040110000	8909052111	100%

MATRÍCULA	5485676
DIRECCIÓN	CR 53 A CL 082 A LOTE 0009
CÓDIGO DE UBICACION	0404999-0009
ZONA ECONÓMICA	465
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	18 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	05-90 (vías peatonales)
AVALÚO LOTE	\$ 5.039.000
AVALÚO TOTAL	\$ 5.039.000





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 5°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5115 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050066240



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Con copia. SANTIAGO BONILLA VALLEJO, Profesional A de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en la CR 49 # 44 94 Local 194, Teléfono 576 76 30.

ME  
DE  
LLÍN

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050066240



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

**CC / NIT:** 890905211

**N° Trámite:** 202010015935

**Resolución:** 202050066242

**Dirección de cobro:** CL 044 052 165 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030381035*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

**CC / NIT:** 890905211

**N° Trámite:** 202010015935

**Resolución:** 202050066242

**Dirección de cobro:** CL 044 052 165 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030381035*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



**CONSECUTIVO INTERNO R-5119 DE 2020  
RADICADO N° 214778 DE ENERO 09 DE 2020  
RADICADO N° 202010015935 DE ENERO 16 DE 2020**

**“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor WILFRED BURGOS BENÍTEZ, Ingeniero Civil de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, solicita el respectivo registro y descargue catastral de una faja de terreno adquirida por el Municipio de Medellín para el Proyecto “Cinturón verde metropolitano camino de la vida tramo Villa Turbay y La Sierra”, del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5034584, ubicado en la CR 16 Este # 51 B 233, para lo cual adjunta: certificados de la Ventanilla Única de registro (VUR), Escritura Pública N° 1259 de agosto 13 de 2019 de la Notaría 10 del Círculo de Medellín, Acta de entrega de noviembre 21 de 2017 de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU.

Actualmente figura en la Subsecretaría de Catastro la siguiente información:

Código de ubicación 9005000-0166

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietarios	Derecho
5034584	VÍA PUERTA	17.346,31 m <sup>2</sup>	783,01 m <sup>2</sup>	01-30-29 (residencial)	100%	NORMA CONSTANZA	50%

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050066242



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Área lote	Área total construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietarios	Derecho
	AL FILO # 611					GUTIERREZ ACERO	
						CARLOS DAVID MONZÓN- AGUIRRE ORTIZ	12,500%
						ESTEBAN EDUARDO MONZÓN- AGUIRRE ORTIZ	12,500%
						ANDRÉS FELIPE MONZÓN- AGUIRRE ORTIZ	12,500%
						JOSÉ MIGUEL MONZÓN- AGUIRRE ORTIZ	12,500%

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe GT-0983 de marzo 13 de 2020, aclarado por el informe GT-2494 con Mercurio 202020053376 de agosto 11 de 2020 de 2020 de la Unidad de Cartografía lo siguiente:

Se visitó el día 20 de enero de 2020, el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5034584, encontrándose en el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble, se constató que de acuerdo con la Escritura Pública N° 1259 de agosto 13 de 2019 de la Notaría 10 del Círculo de Medellín y plano protocolizado, se realizó una venta parcial, de una faja de terreno a la cual se le asignó la matrícula inmobiliaria matrícula inmobiliaria N° 548465, por lo que se realiza la partición del código de ubicación 9005000-0166, generando los códigos de ubicación 9005000-0428 y 9005999-0001.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5034584, quedara registrado en el código de ubicación 9005000-0428, cambia el área de lote pasando de 17.346,31 m<sup>2</sup> a 16.508 m<sup>2</sup>, ajustando el área total construida a la Base Grafica (GDB) quedando en 783 m<sup>2</sup>, conservando la demás información.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5484365, ubicado en la CR 16 Este x CL 51 B LT 0001, quedará registrado en el código de ubicación 9005000-0001, corresponde al MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES tiene un área de lote 838 m<sup>2</sup> y uso-tipo 05-91 (vías públicas).



## Alcaldía de Medellín

Es de anotar, que mediante oficio NR-2351 de julio 14 de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, se asigna la nomenclatura del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5484365.

Por lo tanto, se hace necesario inscribir la información en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro, adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Código de ubicación 9005000-0428

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Desenglobe	Propietarios
5034584	VÍA PUERTA AL FILO # 611	16.508 m <sup>2</sup>	783 m <sup>2</sup>	01-30-29 (residencial)	100%	NORMA CONSTANZA GUTIÉRREZ ACERO
						CARLOS DAVID MONZÓN- AGUIRRE ORTIZ
						ESTEBAN EDUARDO MONZÓN- AGUIRRE ORTIZ
						ANDRÉS FELIPE MONZÓN- AGUIRRE ORTIZ
						JOSÉ MIGUEL MONZÓN- AGUIRRE ORTIZ

Código de ubicación 9005999-0001

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo	Desenglobe	Propietario
5484365	CR 16 Este x CL 51 B LT 0001	838 m <sup>2</sup>	0 m <sup>2</sup>	05-91 (vías públicas)	100%	MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES

Se concluye de lo anterior que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5034584 e inscribir el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5484365, con sus correspondientes áreas, y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que:

[Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050066242](#)





## Alcaldía de Medellín

y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2.011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de segunda clase las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor. Igualmente, cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad horizontal. También, cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno ajeno o en edificación ajena, en razón a que el propietario o poseedor de la mejora pasa a convertirse en propietario o poseedor del terreno o de la edificación sobre la que hizo la construcción o, viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la escritura pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

De conformidad con el Artículo 152 de la misma Resolución: “El propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y

Página 4 de 8 de la Resolución N°. 202050066242



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 “Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones” en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, en cuanto a fraccionar el código de ubicación 9005000-0166, generando los códigos de ubicación 9005000-0428 y 9005999-0001.

Página 5 de 8 de la Resolución N°. 202050066242



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral a partir del 12 de diciembre de 2019, (fecha de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 1259 de agosto 13 de 2019 de la Notaría 10 del Círculo de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5034584, quedando con la siguiente información:

MATRÍCULA	5034584
DIRECCIÓN	VÍA PUERTA AL FILO # 611
CÓDIGO DE UBICACION	9005000-0428
ZONA ECONÓMICA	280
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	16.508 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	783 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-29 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 39.224.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 149.187.000
AVALÚO TOTAL	\$ 188.411.000

**Artículo 3°** Realizar la inscripción catastral a partir del 12 de diciembre de 2019, (fecha de registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Escritura Pública N° 1259 de agosto 13 de 2019 de la Notaría 10 del Círculo de Medellín), del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 5484365, quedando con la siguiente información:

Nombre	Código	Documento	Derecho
MUNICIPIO DE MEDELLÍN FONDOS COMUNES	0040110000	8909052111	100%

MATRÍCULA	5484365
DIRECCIÓN	CR 16 Este x CL 51 B LT 0001
CÓDIGO DE UBICACION	9005999-0001
ZONA ECONÓMICA	280
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	838 m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	0 m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	05-91 (vías públicas)
AVALÚO LOTE	\$ 4.482.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.482.000

**Artículo 4°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Página 6 de 8 de la Resolución N°. 202050066242





## Alcaldía de Medellín

**Artículo 5°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011 a todos los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5119 de 2020

Elaboro: LEIDY CAROLINA MARIN VELASQUEZ  
CALVO

Reviso: Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050066242



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Con copia. WILFRED BURGOS BENÍTEZ, Ingeniero Civil de la Empresa de Desarrollo Urbano – EDU, en la CR 49 # 44 94 Local 194, Teléfono 576 76 30.

ME  
DE  
LLÍN

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050066242



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MURIEL DE JESÚS SERNA CASTAÑEDA

**CC / NIT:** 71734619

**N° Trámite:** 203000130

**Resolución:** 202050066258

**Dirección de cobro:** CL 97 # 31 181 (1105)

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030381091*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MURIEL DE JESÚS SERNA CASTAÑEDA

**CC / NIT:** 71734619

**N° Trámite:** 203000130

**Resolución:** 202050066258

**Dirección de cobro:** CL 97 # 31 181 (1105)

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición en única instancia ante el Subsecretario de Catastro, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---



---

**Fecha fijación:**20-11-2020

**Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicación: 202030381091*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



#### CONSECUTIVO INTERNO R-5289 DE 2020 SOLICITUD N° 01202000611072 DE ENERO 09 DE 2020

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

La señora ANA PATRICIA SERNA CASTAÑEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.523.817, solicita el cargue del ID predio 960081501, ubicado en la CL 97 # 31 18 (105), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, documento de compraventa de posesión y mejoras del 28 de junio de 2019 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material del 09 de enero de 2020 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, factura de Servicios Públicos y factura de Impuesto Predial Unificado.

Se encontró que el ID predio 960081501, ubicado en la CL 97 # 31 181 (1105), figura registrado en el código de ubicación 0108003-0042, a nombre de la señora MARÍA ESPERANZA LUJÁN CANO, figura inscrito en Catastro municipal con todos los datos críticos.

Verificada la información se encontró que se debe inscribir como poseedores del ID predio 960081501, al señor MURIEL DE JESÚS SERNA CASTAÑEDA, según documento de compraventa de posesión y mejoras del 28 de junio de 2019 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín y a la señora ANA PATRICIA SERNA CASTAÑEDA, según contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material del 09 de enero de

[Página 1 de 4 de la Resolución N°. 202050066258](#)





## Alcaldía de Medellín

2020 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó ejercen la posesión del predio habitándolo. Se conserva la demás información.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Del análisis de la documentación aportada y según informe GT-3562 con Mercurio 202020083872 de octubre 22 de 2020 y acta de visita para posesiones y mejoras de agosto 26 de 2020 de la Unidad de Cartografía, se hace necesario incorporar en el Catastro las modificaciones a que haya lugar.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Descargar a partir del 28 de junio de 2019, fecha del documento de compraventa de posesión y mejoras autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, del ID predio 960081501, ubicado en la CL 97 # 31 181 (1105), a:

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
MARÍA ESPERANZA LUJÁN CANO	9530108989	43.590.325	100%

**Artículo 2°** Inscribir a partir del 28 de junio de 2019, fecha del documento de compraventa de posesión y mejoras autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, en el ID predio 960081501 ubicado en la CL 97 # 31 181 (1105), a:

Página 2 de 4 de la Resolución N°. 202050066258





## Alcaldía de Medellín

Nombre	Código de propietario	Documento	Derecho
MURIEL DE JESÚS SERNA CASTAÑEDA	9540056566	71.734.619	50%
ANA PATRICIA SERNA CASTAÑEDA	9540056565	43.523.817	50%

**Artículo 3°** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resolución 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 4°** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en única instancia, ante el Subsecretario de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial, el cual ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los Art. 149, literal A, numeral 1 y el Art. 151 inciso primero de la Resolución 70 de Febrero 4 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Art. 74, numeral 1°, Art. 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

CONSECUTIVO INTERNO R-5289 de 2020

Elaboró: LEIDY CAROLINA MARÍN VELÁSQUEZ

Revisó: ÁNGELA MARÍA TASCÓN CALVO

Página 3 de 4 de la Resolución N°. 202050066258



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

ME  
DE  
LLÍN

Página 4 de 4 de la Resolución N°. 202050066258



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NICOLAS MAURICIO BUSTAMANTE BENJUMEA

**CC / NIT:** 71632215

**N° Trámite:** 1202000613978

**Resolución:** 202050066398

**Dirección de cobro:** CR 054 A 037 036 05002

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030382588*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NICOLAS MAURICIO BUSTAMANTE BENJUMEA

**CC / NIT:** 71632215

**N° Trámite:** 1202000613978

**Resolución:** 202050066398

**Dirección de cobro:** CR 054 A 037 036 05002

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030382588*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 9 8 \*  
DE 30/10/2020

**Consecutivo interno N° 4366 DE 2020**  
**SOLICITUD N°01202000613978 DEL 03 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000613980 DEL 03 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000614648 DEL 06 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000614730 DEL 07 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000615644 DEL 13 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000618200 DEL 28 DE FEBRERO 2020**

**“Por medio de la cual se atiende una revisión”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, Resolución 388 de 2020, emanada del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO QUE

La señora MARIA ISABEL VELÁSQUEZ JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43279101, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 276, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511920.

La señora BEATRIZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32018989, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 176, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511919.

La señora MARTHA LUCÍA VÉLEZ SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42967096, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 155, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511925.

Página 1 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

La señora PIEDAD DEL PILAR VELÁSQUEZ ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43007727, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 138, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 512001.

La señora LEIDY HELENA LARA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43203510, actuando como administradora del conjunto residencial Bifamiliares ciudadela Aliadas Zona C, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral de los predios de la copropiedad y presenta firmas de los demás copropietarios.

La señora DIANA SIRLEY CARMONA PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22117760, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 115, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 512047.

Con el trámite anexaron, copia de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Impuestos Prediales Unificado correspondiente al año 2020.
- Firmas de los copropietarios.

Con el fin de atender la petición de la referencia, se remitió el trámite a la Unidad de Conservación, quienes se pronunciaron con el siguiente informe:

Para dar respuesta al trámite del asunto, se generó el informe técnico GE-70 del 28 de febrero de 2020, en el que refieren que en noviembre del 2019, el Conjunto Residencial Aliadas con código de ubicación 1612050-0004, tuvo una modificación de reglamento de Propiedad Horizontal sustentada en la Escritura Pública 2582 del 12 de diciembre 2014 de la Notaría 29 de Medellín, donde se lleva a cabo la reforma del reglamento de propiedad horizontal en cuanto a que se desafecta área del dominio común al particular, creando las matrículas de la 1320118 a la 1320123, áreas que se integran posteriormente a las matrículas 511962, 511966, 511990, 512002, 512018 y 512036, respectivamente. Varían coeficientes de propiedad y las áreas privadas de estas unidades. Se modifican los coeficientes de copropiedad los cuales se toman de la Escritura Pública aclaratoria 869 del 19 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Medellín.

De acuerdo a lo anterior, el 26 de noviembre 2019 se realizó el informe GE 1047, fijando un avalúo según estos cambios. Para la vigencia 2020 el avalúo se calculó como si se tratara de un predio nuevo. Se debe corregir el avalúo catastral según las directrices impartidas por la Subsecretaría de Catastro dado que en este caso, para la vigencia 2020, los avalúos se debieron incrementar un 3%. Todo lo anterior de acuerdo a la Resolución 9 de 2019 de Actualización. Para la fijación de los avalúos catastrales se toman los avalúos del informe GE 1047 y se les incrementa un 3%.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio

Página 2 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



## Alcaldía de Medellín

público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subraya fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Mediante la Gaceta 4656 se publicó la Resolución 009 de 2019, por la cual se clausuran las labores de actualización Catastral, se ordena la renovación de la inscripción en el Catastro de los inmuebles ubicados en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes y se establece el inicio del proceso de Conservación.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, El Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro y publicada en la Gaceta oficial No. 4641 del 13 de noviembre de 2019 preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto

[Página 3 de 9 de la Resolución N°. 202050066398](#)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Con base en los informes de la Unidad de Conservación, se modifica la inscripción catastral de los predios identificados con matrículas inmobiliarias que van No. 511901 a la 512054, en cuanto a los avalúos.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias que van No. 511901 a la 512054, en cuanto a los avalúos catastrales, a partir del 26 de diciembre de 2019 (fecha de la Resolución 009 de 2019), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta el informe GE 70, de la Unidad de Conservación, de la siguiente manera:

Código de Ubicación 1612050-0004

Matrícula	Interior	Avaluó Lote (\$)	Avaluó Construcción (\$)	Avaluó total 2020 (\$)
511901	00173	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511902	00273	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511903	00172	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511904	00272	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511905	00171	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511906	00271	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511907	00170	23.445.000	33.960.000	57.405.000
511908	00270	23.445.000	29.105.000	52.550.000
511909	00169	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511910	00269	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511911	00168	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511912	00268	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511913	00167	28.208.000	45.427.000	73.635.000
511914	00267	27.475.000	40.090.000	67.565.000
511915	00174	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511916	00274	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511917	00175	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511918	00275	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511919	00176	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511920	00276	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511921	00177	20.148.000	37.657.000	57.805.000
511922	00277	18.316.000	30.563.000	48.879.000



## Alcaldía de Medellín

511923	00156	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511924	00256	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511925	00155	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511926	00255	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511927	00154	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511928	00254	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511929	00153	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511930	00253	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511931	00152	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511932	00252	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511933	00151	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511934	00251	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511935	00150	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511936	00250	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511937	00149	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511938	00249	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511939	00148	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511940	00248	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511941	00147	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511942	00247	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511943	00157	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511944	00257	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511945	00158	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511946	00258	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511947	00159	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511948	00259	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511949	00160	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511950	00260	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511951	00161	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511952	00261	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511953	00162	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511954	00262	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511955	00163	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511956	00263	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511957	00164	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511958	00264	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511959	00165	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511960	00265	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511961	00166	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511962	00266	31.505.000	33.188.000	64.693.000
511963	00132	23.445.000	26.043.000	49.488.000





## Alcaldía de Medellín

511964	00232	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511965	00131	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511966	00231	32.604.000	36.340.000	68.944.000
511967	00130	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511968	00230	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511969	00129	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511970	00229	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511971	00128	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511972	00228	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511973	00127	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511974	00227	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511975	00126	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511976	00226	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511977	00125	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511978	00225	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511979	00124	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511980	00224	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511981	00123	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511982	00223	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511983	00122	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511984	00222	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511985	00121	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511986	00221	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511987	00120	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511988	00220	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511989	00119	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511990	00219	35.167.000	39.600.000	74.767.000
511991	00133	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511992	00233	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511993	00134	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511994	00234	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511995	00135	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511996	00235	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511997	00136	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511998	00236	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511999	00137	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512000	00237	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512001	00138	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512002	00238	36.633.000	42.212.000	78.845.000
512003	00139	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512004	00239	23.445.000	25.402.000	48.847.000





## Alcaldía de Medellín

512005	00140	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512006	00240	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512007	00141	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512008	00241	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512009	00142	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512010	00242	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512011	00143	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512012	00243	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512013	00144	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512014	00244	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512015	00145	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512016	00245	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512017	00146	23.445.000	26.039.000	49.484.000
512018	00246	27.841.000	32.672.000	60.513.000
512019	00101	23.445.000	26.033.000	49.478.000
512020	00201	23.445.000	34.977.000	58.422.000
512021	00102	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512022	00202	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512023	00103	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512024	00203	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512025	00104	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512026	00204	23.445.000	44.826.000	68.271.000
512027	00105	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512028	00205	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512029	00106	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512030	00206	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512031	00107	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512032	00207	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512033	00108	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512034	00208	23.445.000	34.005.000	57.450.000
512035	00109	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512036	00209	29.307.000	32.677.000	61.984.000
512037	00110	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512038	00210	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512039	00111	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512040	00211	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512041	00112	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512042	00212	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512043	00113	23.445.000	25.669.000	49.114.000
512044	00213	23.445.000	33.605.000	57.050.000
512045	00114	23.445.000	28.174.000	51.619.000







## Alcaldía de Medellín

512046	00214	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512047	00115	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512048	00215	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512049	00116	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512050	00216	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512051	00117	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512052	00217	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512053	00118	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512054	00218	23.445.000	25.037.000	48.482.000

**Artículo 2°** Los avalúos catastrales fijados en el artículo 1°, tendrán vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero de 2020.

**Artículo 3°** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, para lo respectivo al Impuesto Predial Unificado.

**Artículo 4°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Página 8 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**Consecutivo Interno N° 4366 DE 2020**  
**SOLICITUD N°01202000613978 DEL 03 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000613980 DEL 03 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000614648 DEL 06 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000614730 DEL 07 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000615644 DEL 13 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000618200 DEL 28 DE FEBRERO 2020**

### SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

MATRÍCULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	DIRECCIONCOBRO	TELEFONO	EN CALIDAD DE
511919	BEATRIZ MARINA JARAMILLO GONZALEZ	32018989	CL 32A # 76A 38	2585240	
511920	MARIA ISABEL VELASQUEZ JARAMILLO	43279101	CL 32A # 64A 90 (301)	2534213	
511925	MARTHA LUCIA VELEZ SIERRA	42967096	CR 27 G S 36 D 25 (511) BL 003 Envigado	3005628215	
512001	PIEDAD DEL PILAR VELASQUEZ ECHEVERRI	43007727	CL 18 # 83 310 (138)	3307016	
512047	DIANA SIRLEY CARMONA PINEDA	22117760	CL 018 # 83 310 (115)	3413494	
	LEIDY HELENA LARA CASTAÑEDA	43203510	CL 018 # 83 310	3136675948	Administradora



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NINY JOHANA GOMEZ LONDOÑO

**CC / NIT:** 1128469123

**N° Trámite:** 1202000613978

**Resolución:** 202050066398

**Dirección de cobro:** CL S 012 053 021 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030382695*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** NINY JOHANA GOMEZ LONDOÑO

**CC / NIT:** 1128469123

**N° Trámite:** 1202000613978

**Resolución:** 202050066398

**Dirección de cobro:** CL S 012 053 021 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030382695*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 3 9 8 \*  
DE 30/10/2020

**Consecutivo interno N° 4366 DE 2020**  
**SOLICITUD N°01202000613978 DEL 03 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000613980 DEL 03 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000614648 DEL 06 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000614730 DEL 07 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000615644 DEL 13 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000618200 DEL 28 DE FEBRERO 2020**

**“Por medio de la cual se atiende una revisión”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, Resolución 388 de 2020, emanada del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO QUE

La señora MARIA ISABEL VELÁSQUEZ JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43279101, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 276, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511920.

La señora BEATRIZ MARINA JARAMILLO GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32018989, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 176, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511919.

La señora MARTHA LUCÍA VÉLEZ SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 42967096, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 155, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 511925.

Página 1 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

La señora PIEDAD DEL PILAR VELÁSQUEZ ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43007727, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 138, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 512001.

La señora LEIDY HELENA LARA CASTAÑEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43203510, actuando como administradora del conjunto residencial Bifamiliares ciudadela Aliadas Zona C, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral de los predios de la copropiedad y presenta firmas de los demás copropietarios.

La señora DIANA SIRLEY CARMONA PINEDA, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22117760, solicitó al despacho de la Subsecretaría de Catastro revisión del avalúo catastral del predio ubicado en la CALLE 18 No. 83-310 casa 115, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 512047.

Con el trámite anexaron, copia de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía.
- Impuestos Prediales Unificado correspondiente al año 2020.
- Firmas de los copropietarios.

Con el fin de atender la petición de la referencia, se remitió el trámite a la Unidad de Conservación, quienes se pronunciaron con el siguiente informe:

Para dar respuesta al trámite del asunto, se generó el informe técnico GE-70 del 28 de febrero de 2020, en el que refieren que en noviembre del 2019, el Conjunto Residencial Aliadas con código de ubicación 1612050-0004, tuvo una modificación de reglamento de Propiedad Horizontal sustentada en la Escritura Pública 2582 del 12 de diciembre 2014 de la Notaría 29 de Medellín, donde se lleva a cabo la reforma del reglamento de propiedad horizontal en cuanto a que se desafecta área del dominio común al particular, creando las matrículas de la 1320118 a la 1320123, áreas que se integran posteriormente a las matrículas 511962, 511966, 511990, 512002, 512018 y 512036, respectivamente. Varían coeficientes de propiedad y las áreas privadas de estas unidades. Se modifican los coeficientes de copropiedad los cuales se toman de la Escritura Pública aclaratoria 869 del 19 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Medellín.

De acuerdo a lo anterior, el 26 de noviembre 2019 se realizó el informe GE 1047, fijando un avalúo según estos cambios. Para la vigencia 2020 el avalúo se calculó como si se tratara de un predio nuevo. Se debe corregir el avalúo catastral según las directrices impartidas por la Subsecretaría de Catastro dado que en este caso, para la vigencia 2020, los avalúos se debieron incrementar un 3%. Todo lo anterior de acuerdo a la Resolución 9 de 2019 de Actualización. Para la fijación de los avalúos catastrales se toman los avalúos del informe GE 1047 y se les incrementa un 3%.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio

Página 2 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



## Alcaldía de Medellín

público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subraya fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

Mediante la Gaceta 4656 se publicó la Resolución 009 de 2019, por la cual se clausuran las labores de actualización Catastral, se ordena la renovación de la inscripción en el Catastro de los inmuebles ubicados en la ciudad de Medellín y sus corregimientos, se determina la entrada en vigencia de los avalúos resultantes y se establece el inicio del proceso de Conservación.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, El Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro y publicada en la Gaceta oficial No. 4641 del 13 de noviembre de 2019 preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto

[Página 3 de 9 de la Resolución N°. 202050066398](#)



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Con base en los informes de la Unidad de Conservación, se modifica la inscripción catastral de los predios identificados con matrículas inmobiliarias que van No. 511901 a la 512054, en cuanto a los avalúos.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral de los predios identificados con las matrículas inmobiliarias que van No. 511901 a la 512054, en cuanto a los avalúos catastrales, a partir del 26 de diciembre de 2019 (fecha de la Resolución 009 de 2019), de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos del presente Acto Administrativo, teniendo en cuenta el informe GE 70, de la Unidad de Conservación, de la siguiente manera:

Código de Ubicación 1612050-0004

Matrícula	Interior	Avaluó Lote (\$)	Avaluó Construcción (\$)	Avaluó total 2020 (\$)
511901	00173	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511902	00273	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511903	00172	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511904	00272	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511905	00171	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511906	00271	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511907	00170	23.445.000	33.960.000	57.405.000
511908	00270	23.445.000	29.105.000	52.550.000
511909	00169	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511910	00269	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511911	00168	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511912	00268	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511913	00167	28.208.000	45.427.000	73.635.000
511914	00267	27.475.000	40.090.000	67.565.000
511915	00174	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511916	00274	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511917	00175	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511918	00275	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511919	00176	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511920	00276	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511921	00177	20.148.000	37.657.000	57.805.000
511922	00277	18.316.000	30.563.000	48.879.000



## Alcaldía de Medellín

511923	00156	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511924	00256	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511925	00155	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511926	00255	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511927	00154	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511928	00254	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511929	00153	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511930	00253	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511931	00152	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511932	00252	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511933	00151	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511934	00251	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511935	00150	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511936	00250	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511937	00149	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511938	00249	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511939	00148	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511940	00248	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511941	00147	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511942	00247	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511943	00157	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511944	00257	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511945	00158	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511946	00258	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511947	00159	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511948	00259	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511949	00160	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511950	00260	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511951	00161	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511952	00261	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511953	00162	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511954	00262	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511955	00163	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511956	00263	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511957	00164	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511958	00264	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511959	00165	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511960	00265	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511961	00166	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511962	00266	31.505.000	33.188.000	64.693.000
511963	00132	23.445.000	26.043.000	49.488.000







## Alcaldía de Medellín

511964	00232	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511965	00131	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511966	00231	32.604.000	36.340.000	68.944.000
511967	00130	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511968	00230	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511969	00129	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511970	00229	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511971	00128	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511972	00228	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511973	00127	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511974	00227	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511975	00126	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511976	00226	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511977	00125	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511978	00225	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511979	00124	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511980	00224	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511981	00123	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511982	00223	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511983	00122	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511984	00222	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511985	00121	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511986	00221	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511987	00120	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511988	00220	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511989	00119	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511990	00219	35.167.000	39.600.000	74.767.000
511991	00133	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511992	00233	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511993	00134	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511994	00234	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511995	00135	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511996	00235	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511997	00136	23.445.000	26.043.000	49.488.000
511998	00236	23.445.000	25.402.000	48.847.000
511999	00137	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512000	00237	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512001	00138	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512002	00238	36.633.000	42.212.000	78.845.000
512003	00139	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512004	00239	23.445.000	25.402.000	48.847.000





## Alcaldía de Medellín

512005	00140	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512006	00240	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512007	00141	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512008	00241	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512009	00142	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512010	00242	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512011	00143	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512012	00243	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512013	00144	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512014	00244	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512015	00145	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512016	00245	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512017	00146	23.445.000	26.039.000	49.484.000
512018	00246	27.841.000	32.672.000	60.513.000
512019	00101	23.445.000	26.033.000	49.478.000
512020	00201	23.445.000	34.977.000	58.422.000
512021	00102	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512022	00202	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512023	00103	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512024	00203	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512025	00104	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512026	00204	23.445.000	44.826.000	68.271.000
512027	00105	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512028	00205	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512029	00106	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512030	00206	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512031	00107	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512032	00207	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512033	00108	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512034	00208	23.445.000	34.005.000	57.450.000
512035	00109	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512036	00209	29.307.000	32.677.000	61.984.000
512037	00110	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512038	00210	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512039	00111	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512040	00211	23.445.000	25.402.000	48.847.000
512041	00112	23.445.000	26.043.000	49.488.000
512042	00212	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512043	00113	23.445.000	25.669.000	49.114.000
512044	00213	23.445.000	33.605.000	57.050.000
512045	00114	23.445.000	28.174.000	51.619.000





## Alcaldía de Medellín

512046	00214	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512047	00115	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512048	00215	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512049	00116	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512050	00216	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512051	00117	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512052	00217	23.445.000	25.037.000	48.482.000
512053	00118	23.445.000	28.174.000	51.619.000
512054	00218	23.445.000	25.037.000	48.482.000

**Artículo 2°** Los avalúos catastrales fijados en el artículo 1°, tendrán vigencia fiscal a partir del primero (1°) de enero de 2020.

**Artículo 3°** Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda, para lo respectivo al Impuesto Predial Unificado.

**Artículo 4°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante la Secretaría de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a los intervinientes en el presente Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Página 8 de 9 de la Resolución N°. 202050066398



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

KARINA ASTRID GUERRA ESCUDERO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Aprobó: HEART ANTONIO GRISALES CENTENO

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**Consecutivo Interno N° 4366 DE 2020**  
**SOLICITUD N°01202000613978 DEL 03 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000613980 DEL 03 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000614648 DEL 06 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000614730 DEL 07 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000615644 DEL 13 DE FEBRERO 2020**  
**SOLICITUD N°01202000618200 DEL 28 DE FEBRERO 2020**

### SUBSECRETARÍA DE CATASTRO

MATRÍCULA	PROPIETARIO	DOCUMENTO	DIRECCIONCOBRO	TELEFONO	EN CALIDAD DE
511919	BEATRIZ MARINA JARAMILLO GONZALEZ	32018989	CL 32A # 76A 38	2585240	
511920	MARIA ISABEL VELASQUEZ JARAMILLO	43279101	CL 32A # 64A 90 (301)	2534213	
511925	MARTHA LUCIA VELEZ SIERRA	42967096	CR 27 G S 36 D 25 (511)	3005628215	
512001	PIEDAD DEL PILAR VELASQUEZ ECHEVERRI	43007727	CL 18 # 83 310 (138)	3307016	
512047	DIANA SIRLEY CARMONA PINEDA	22117760	CL 018 # 83 310 (115)	3413494	
	LEIDY HELENA LARA CASTAÑEDA	43203510	CL 018 # 83 310	3136675948	Administradora



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** GUSTAVO ADOLFO ORTIZ GARCIA

**CC / NIT:** 14990195

**N° Trámite:** 1000000190651

**Resolución:** 202050066865

**Dirección de cobro:** CL 082 075 020 00002

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385656*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** GUSTAVO ADOLFO ORTIZ GARCIA

**CC / NIT:** 14990195

**N° Trámite:** 1000000190651

**Resolución:** 202050066865

**Dirección de cobro:** CL 082 075 020 00002

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385656*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



**CONSECUTIVO INTERNO N° 4848 DE 2020  
RADICADO N° 225942 DE JULIO 15 DE 2020**

#### **“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral oficiosamente”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

#### **CONSIDERANDO QUE**

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los predios con código de ubicación 0911026-0032, 0911026-0036, 0911026-0052, 0911026-0053, 0911026-0054, 0911026-0055, 0911026-0056, 0911026-0057 y 0911026-0058.

Se encontró que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 35472, ubicado en la CR 34 # 43-44, registrado en el código de ubicación 0911026-0032, área lote 54,59m<sup>2</sup>, área construida 51,62m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-31 (residencial), a nombre de OCTAVIO MUÑOZ, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 421123, ubicado en la CR 34 # 43-62, registrado en el código de ubicación 0911026-0036, área lote 53,41m<sup>2</sup>, área construida 50,28m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-27 (residencial), a nombre de LUZ ELENA SUÁREZ PELÁEZ, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

Los predios registrados en el código de ubicación 0911026-0052, figuran inscritos en Catastro Municipal con todos los datos críticos, de la siguiente manera:

Área de lote: 125,79m<sup>2</sup>

Página 1 de 14 de la Resolución N°. 202050066865



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Propietarias
895738	CR 33A # 44-27	42,403%	51m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)	FLORINELDA CAICEDO MENA
895739	CR 33A # 44-23 (201)	35,510%	109m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)	ROSA ANGELICA LOPEZ DE ARBELAEZ
895740	CR 33A # 44-23 (301)	22,087%	60m <sup>2</sup>	10-33-00 (futura construcción)	

Los predios registrados en el código de ubicación 0911026-0053, figuran inscritos en Catastro Municipal con todos los datos críticos, de la siguiente manera:

Área de lote: 141,68m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Propietarios
553531	CR 33A # 44-21	55%	126m <sup>2</sup>	02-60-41 (comercial)	SANTO TOMAS GROUP S.A.S
553532	CR 33A # 44-19	45%	250m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	LUZ AMPARO LOPEZ TORO

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 39240, ubicado en la CR 33A # 44-17, registrado en el código de ubicación 0911026-0054, área lote 120,85m<sup>2</sup>, área construida 206,76m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-32 (residencial), a nombre de OVIDIO DE JESÚS ÁLVAREZ CONTRERAS, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

El ID predio 960000011, ubicado en la CR 33A # 44-09, registrado en el código de ubicación 0911026-0055, área lote 175,12m<sup>2</sup>, área construida 152,28m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-28 (residencial), a nombre de ANA DE JESÚS ORTIZ ARANGO, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 183678, ubicado en la CR 33A # 44-03, registrado en el código de ubicación 0911026-0056, área lote 120,93m<sup>2</sup>, área construida 100,07m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-28 (residencial), a nombre de GERARDO NACIANCENO FRANCO MARTÍNEZ, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

Los predios registrados en el código de ubicación 0911026-0057, figuran inscritos en Catastro Municipal con todos los datos críticos, de la siguiente manera:

Área de lote: 95,43m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Propietarios
-----------	-----------	------------	-----------------	------------------	--------------



## Alcaldía de Medellín

847725	CR 33A # 43-67	39,411%	81m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	JAIME ALEXANDER PINEDA INFANTE
847726	CR 33A # 43-69	60,589%	80m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	LAURA CRISTINA CASTRO CASTRO

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1042304, ubicado en la CR 33A # 43-63, registrado en el código de ubicación 0911026-0058, área lote 105,58m<sup>2</sup>, área construida 84,29m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-33 (residencial), a nombre de BLANCA INES ORTIZ GARCÍA y otros, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico Mercurio 202020047153, GT-2252 de julio 19 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Para dar respuesta al trámite del asunto y paralelo a la solicitud 01201900591037, el día 24 de septiembre de 2019, se visitaron los predios con código de ubicación 0911026-0032, 0911026-0036, 0911026-0052, 0911026-0053, 0911026-0054, 0911026-0055, 0911026-0056, 0911026-0057 y 0911026-0058, y se informa lo siguiente:

Mediante la solicitud 01201900591037, se realiza el ajuste del polígono del predio con código de ubicación 0911026-0053, para expedir certificado plano predial catastral, al realizar dicho ajuste, se modifica el polígono de los predios con código de ubicación 0911026-0032, 0911026-0036, 0911026-0052, 0911026-0053, 0911026-0054, 0911026-0055, 0911026-0056, 0911026-0057 y 0911026-0058.

### Código de Ubicación 0911026-0032

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 54,59m<sup>2</sup> a 58m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
35472	CR 34 # 42-44	58m <sup>2</sup>	52m <sup>2</sup>	01-30-31 (residencial)

### Código de Ubicación 0911026-0036

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 53,41m<sup>2</sup> a 56m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.







## Alcaldía de Medellín

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
421123	CR 34 # 43-62	56m <sup>2</sup>	50m <sup>2</sup>	01-30-27 (residencial)

### Código de Ubicación 0911026-0052

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 125,79m<sup>2</sup> a 123m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Se modifica el área construida privada de la matrícula inmobiliaria N° 895738, debido que venía mal calculada, pasando el área construida de 51m<sup>2</sup> a 111m<sup>2</sup>.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Área Lote	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
895738	CR 33A # 44-27	123m <sup>2</sup>	42,403%	111m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)
895739	CR 33A # 44-23 (201)		35,510%	109m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)
895740	CR 33A # 44-23 (301)		22,087%	60m <sup>2</sup>	10-33-00 (futura construcción)

### Código de Ubicación 0911026-0053

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 141,68m<sup>2</sup> a 140m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
-----------	-----------	------------	-----------------	------------------



## Alcaldía de Medellín

553531	CR 33A # 44-21	55%	126m <sup>2</sup>	02-60-41 (comercial)
553532	CR 33A # 44-19	45%	250m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)

La demás información del código de ubicación 0911026-0053, se conserva.

### Código de Ubicación 0911026-0054

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 120,85m<sup>2</sup> a 111m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
39240	CR 33A # 44-17	111m <sup>2</sup>	207m <sup>2</sup>	01-30-32 (residencial)

### Código de Ubicación 0911026-0055

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 175,12m<sup>2</sup> a 172m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

ID Predio	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
960000011	CR 33A # 44-09	172m <sup>2</sup>	152m <sup>2</sup>	01-30-28 (residencial)

### Código de Ubicación 0911026-0056

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 120,93m<sup>2</sup> a 130m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
-----------	-----------	-----------	-----------------	------------------



## Alcaldía de Medellín

183678	CR 33A # 44-03	130m <sup>2</sup>	100m <sup>2</sup>	01-30-28 (residencial)
--------	----------------	-------------------	-------------------	---------------------------

### Código de Ubicación 0911026-0057

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 95,43m<sup>2</sup> a 92m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
847725	CR 33A # 43-67	39,411%	81m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)
847726	CR 33A # 43-69	60,589%	80m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)

La demás información del código de ubicación 0911026-0057, se conserva.

### Código de Ubicación 0911026-0058

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 105.58m<sup>2</sup> a 109m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matricula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
1042304	CR 33A # 43-63	109m <sup>2</sup>	84m <sup>2</sup>	01-30-33 (residencial)

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral de los predios con código de ubicación 0911026-0032, 0911026-0036, 0911026-0052, 0911026-0053, 0911026-0054, 0911026-0055, 0911026-0056, 0911026-0057 y 0911026-0058, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."





## Alcaldía de Medellín

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, “El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

(...) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales”.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Página 7 de 14 de la Resolución N°. 202050066865



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 35472, con la siguiente información:

MATRÍCULA	35472
DIRECCIÓN	CR 34 # 43-44
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0032
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	58m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	52m <sup>2</sup>



## Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-31 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 16.238.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 10.439.000
AVALÚO TOTAL	\$ 26.677.000

**Artículo 2º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 421123, con la siguiente información:

MATRÍCULA	421123
DIRECCIÓN	CR 34 # 43-62
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0036
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	56m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	50m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-27 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 15.678.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 9.042.000
AVALÚO TOTAL	\$ 24.720.000

**Artículo 3º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el código de ubicación 0911026-0052, con la siguiente información:

Área de lote: 123m<sup>2</sup>  
 Área total construida: 220m<sup>2</sup>  
 Zona geoeconómica: 475

Matrícula	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Avalúo lote	Avalúo construcción	Avalúo total
895738	42,403%	111m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)	\$14.602.000	\$24.099.000	\$38.701.000
895739	35,510%	109m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)	\$12.228.000	\$23.665.000	\$35.893.000
895740	22,087%	60m <sup>2</sup>	10-33-00 (futura construcción)	\$7.606.000	\$0	\$7.606.000

**Artículo 4º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el código de ubicación 0911026-0053, con la siguiente información:

Página 9 de 14 de la Resolución N°. 202050066865



## Alcaldía de Medellín

Área de lote: 140m<sup>2</sup>  
Área total construida: 376m<sup>2</sup>  
Zona geoeconómica: 475

Matrícula	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Avalúo lote	Avalúo construcción	Avalúo total
553531	55%	126m <sup>2</sup>	02-60-41 (comercial)	\$21.558.000	\$39.411.000	\$60.969.000
553532	45%	250m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	\$17.638.000	\$58.701.000	\$76.339.000

**Artículo 5º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 39240, con la siguiente información:

MATRÍCULA	39240
DIRECCIÓN	CR 33A # 44-17
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0054
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	111m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	207m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-32 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 31.076.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 42.654.000
AVALÚO TOTAL	\$ 73.730.000

**Artículo 6º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el ID predio 960000011, con la siguiente información:

ID PREDIO	960000011
DIRECCIÓN	CR 33A # 44-09
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0055
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	172m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	152m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-28 (residencial)



## Alcaldía de Medellín

AVALÚO LOTE	\$ 48.155.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 28.214.000
AVALÚO TOTAL	\$ 76.369.000

**Artículo 7º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 183678, con la siguiente información:

MATRÍCULA	183678
DIRECCIÓN	CR 33A # 44-03
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0056
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	130m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	100m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-28 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 36.396.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 18.562.000
AVALÚO TOTAL	\$ 54.958.000

**Artículo 8º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el código de ubicación 0911026-0057, con la siguiente información:

Área de lote: 92m<sup>2</sup>  
Área total construida: 161m<sup>2</sup>  
Zona geoeconómica: 475

Matrícula	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Avalúo lote	Avalúo construcción	Avalúo total
847725	39,411%	81m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	\$10.151.000	\$19.019.000	\$29.170.000
847726	60,589%	80m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	\$15.606.000	\$18.784.000	\$34.390.000

**Artículo 9º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 1042304, con la siguiente información:

MATRÍCULA	1042304
DIRECCIÓN	CR 33A # 43-63





## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0058
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	109m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	84m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-33 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 30.517.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 17.767.000
AVALÚO TOTAL	\$ 48.284.000

**Artículo 10°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 11°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 12 de 14 de la Resolución N°. 202050066865



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

### LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR” CONSECUTIVO INTERNO R-4848 DE 2020 RADICADO N° 225942 DE JULIO 15 DE 2020

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
35472	OCTAVIO MUÑOZ	3.310.855	CR034000430004400 000	SIN TELÉFONO	
421123	LUZ ELENA SUÁREZ PELÁEZ	21.829.172	CR034 043 06200000		
895738	FLORINELDA CAICEDO MENA	30.079.438	CR 033 A 044 027		
895739- 895740	ROSA ANGELICA LÓPEZ DE ARBELÁEZ	21.866.978	CR 033 A 044 023		
553531- 553532	SANTO TOMAS GROUP S.A.S	901048080	CR 033 A 044 021		
	LUZ AMPARO LOPEZ TORO	43.456.251	CR 033 A 044 019 00000		
39240	OVIDIO DE JESÚS ÁLVAREZ CONTRERAS	71.490.069	CR 033 A 044 017		
960000011	ANA DE JESÚS ORTIZ ARANGO	21.296.034	CR 033 A 044 009		
183678	GERARDO NACIANCENO FRANCO MARTÍNEZ	7.493.148	CR033A00440000300 000		
847725	JAIME ALEXANDER PINEDA INFANTE	80.087.955	CR 075 A 091 A 041 00202		
847726	LAURA CRISTINA CASTRO CASTRO	43.262.722	CR 033 A 043 069		

Página 13 de 14 de la Resolución N°. 202050066865



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

1042304	GUSTAVO ADOLFO ORTIZ GARCÍA	14.990.195	CL 082 075 020 00002		
	BLANCA INÉS ORTIZ GARCÍA	32.416.777	CR 033 A 043 063		
	FRANCISCO JAVIER ORTIZ GARCÍA	70.072.018			
	GILDARDO ORTIZ GARCÍA	57021104827			
	LUIS ALFONSO ORTIZ GARCÍA	70.109.624			

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
1042304	MIGUEL ANGEL ORTIZ GARCÍA	4431900900	CR 033 A 043 063	SIN TELÉFONO	
	LUZ AMPARO ORTIZ GARCÍA	42.992.447			
	AURA ROSA ORTIZ GARCÍA	43.039.600			



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** LUZ AMPARO LOPEZ TORO

**CC / NIT:** 43456251

**N° Trámite:** 1000000190651

**Resolución:** 202050066865

**Dirección de cobro:** CL 047 042 054 00105

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385670*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** LUZ AMPARO LOPEZ TORO

**CC / NIT:** 43456251

**N° Trámite:** 1000000190651

**Resolución:** 202050066865

**Dirección de cobro:** CL 047 042 054 00105

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385670*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



**CONSECUTIVO INTERNO N° 4848 DE 2020  
RADICADO N° 225942 DE JULIO 15 DE 2020**

#### **“Por medio de la cual se modifica la inscripción catastral oficiosamente”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

#### **CONSIDERANDO QUE**

La Subsecretaría de Catastro, de manera oficiosa, procederá a modificar la inscripción catastral de los predios con código de ubicación 0911026-0032, 0911026-0036, 0911026-0052, 0911026-0053, 0911026-0054, 0911026-0055, 0911026-0056, 0911026-0057 y 0911026-0058.

Se encontró que el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 35472, ubicado en la CR 34 # 43-44, registrado en el código de ubicación 0911026-0032, área lote 54,59m<sup>2</sup>, área construida 51,62m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-31 (residencial), a nombre de OCTAVIO MUÑOZ, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 421123, ubicado en la CR 34 # 43-62, registrado en el código de ubicación 0911026-0036, área lote 53,41m<sup>2</sup>, área construida 50,28m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-27 (residencial), a nombre de LUZ ELENA SUÁREZ PELÁEZ, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

Los predios registrados en el código de ubicación 0911026-0052, figuran inscritos en Catastro Municipal con todos los datos críticos, de la siguiente manera:

Área de lote: 125,79m<sup>2</sup>

Página 1 de 14 de la Resolución N°. 202050066865



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Propietarias
895738	CR 33A # 44-27	42,403%	51m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)	FLORINELDA CAICEDO MENA
895739	CR 33A # 44-23 (201)	35,510%	109m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)	ROSA ANGELICA LOPEZ DE ARBELAEZ
895740	CR 33A # 44-23 (301)	22,087%	60m <sup>2</sup>	10-33-00 (futura construcción)	

Los predios registrados en el código de ubicación 0911026-0053, figuran inscritos en Catastro Municipal con todos los datos críticos, de la siguiente manera:

Área de lote: 141,68m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Propietarios
553531	CR 33A # 44-21	55%	126m <sup>2</sup>	02-60-41 (comercial)	SANTO TOMAS GROUP S.A.S
553532	CR 33A # 44-19	45%	250m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	LUZ AMPARO LOPEZ TORO

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 39240, ubicado en la CR 33A # 44-17, registrado en el código de ubicación 0911026-0054, área lote 120,85m<sup>2</sup>, área construida 206,76m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-32 (residencial), a nombre de OVIDIO DE JESÚS ÁLVAREZ CONTRERAS, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

El ID predio 960000011, ubicado en la CR 33A # 44-09, registrado en el código de ubicación 0911026-0055, área lote 175,12m<sup>2</sup>, área construida 152,28m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-28 (residencial), a nombre de ANA DE JESÚS ORTIZ ARANGO, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 183678, ubicado en la CR 33A # 44-03, registrado en el código de ubicación 0911026-0056, área lote 120,93m<sup>2</sup>, área construida 100,07m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-28 (residencial), a nombre de GERARDO NACIANCENO FRANCO MARTÍNEZ, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

Los predios registrados en el código de ubicación 0911026-0057, figuran inscritos en Catastro Municipal con todos los datos críticos, de la siguiente manera:

Área de lote: 95,43m<sup>2</sup>

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Propietarios
-----------	-----------	------------	-----------------	------------------	--------------



## Alcaldía de Medellín

847725	CR 33A # 43-67	39,411%	81m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	JAIME ALEXANDER PINEDA INFANTE
847726	CR 33A # 43-69	60,589%	80m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	LAURA CRISTINA CASTRO CASTRO

El predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 1042304, ubicado en la CR 33A # 43-63, registrado en el código de ubicación 0911026-0058, área lote 105,58m<sup>2</sup>, área construida 84,29m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-33 (residencial), a nombre de BLANCA INES ORTIZ GARCÍA y otros, figura inscrito en Catastro Municipal con todos los datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe técnico Mercurio 202020047153, GT-2252 de julio 19 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Para dar respuesta al trámite del asunto y paralelo a la solicitud 01201900591037, el día 24 de septiembre de 2019, se visitaron los predios con código de ubicación 0911026-0032, 0911026-0036, 0911026-0052, 0911026-0053, 0911026-0054, 0911026-0055, 0911026-0056, 0911026-0057 y 0911026-0058, y se informa lo siguiente:

Mediante la solicitud 01201900591037, se realiza el ajuste del polígono del predio con código de ubicación 0911026-0053, para expedir certificado plano predial catastral, al realizar dicho ajuste, se modifica el polígono de los predios con código de ubicación 0911026-0032, 0911026-0036, 0911026-0052, 0911026-0053, 0911026-0054, 0911026-0055, 0911026-0056, 0911026-0057 y 0911026-0058.

### Código de Ubicación 0911026-0032

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 54,59m<sup>2</sup> a 58m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
35472	CR 34 # 42-44	58m <sup>2</sup>	52m <sup>2</sup>	01-30-31 (residencial)

### Código de Ubicación 0911026-0036

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 53,41m<sup>2</sup> a 56m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.





## Alcaldía de Medellín

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
421123	CR 34 # 43-62	56m <sup>2</sup>	50m <sup>2</sup>	01-30-27 (residencial)

### Código de Ubicación 0911026-0052

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 125,79m<sup>2</sup> a 123m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Se modifica el área construida privada de la matrícula inmobiliaria N° 895738, debido que venía mal calculada, pasando el área construida de 51m<sup>2</sup> a 111m<sup>2</sup>.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Área Lote	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
895738	CR 33A # 44-27	123m <sup>2</sup>	42,403%	111m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)
895739	CR 33A # 44-23 (201)		35,510%	109m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)
895740	CR 33A # 44-23 (301)		22,087%	60m <sup>2</sup>	10-33-00 (futura construcción)

### Código de Ubicación 0911026-0053

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 141,68m<sup>2</sup> a 140m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
-----------	-----------	------------	-----------------	------------------





## Alcaldía de Medellín

553531	CR 33A # 44-21	55%	126m <sup>2</sup>	02-60-41 (comercial)
553532	CR 33A # 44-19	45%	250m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)

La demás información del código de ubicación 0911026-0053, se conserva.

### Código de Ubicación 0911026-0054

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 120,85m<sup>2</sup> a 111m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
39240	CR 33A # 44-17	111m <sup>2</sup>	207m <sup>2</sup>	01-30-32 (residencial)

### Código de Ubicación 0911026-0055

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 175,12m<sup>2</sup> a 172m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

ID Predio	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
960000011	CR 33A # 44-09	172m <sup>2</sup>	152m <sup>2</sup>	01-30-28 (residencial)

### Código de Ubicación 0911026-0056

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 120,93m<sup>2</sup> a 130m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
-----------	-----------	-----------	-----------------	------------------



## Alcaldía de Medellín

183678	CR 33A # 44-03	130m <sup>2</sup>	100m <sup>2</sup>	01-30-28 (residencial)
--------	----------------	-------------------	-------------------	---------------------------

### Código de Ubicación 0911026-0057

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 95,43m<sup>2</sup> a 92m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matrícula	Dirección	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
847725	CR 33A # 43-67	39,411%	81m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)
847726	CR 33A # 43-69	60,589%	80m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)

La demás información del código de ubicación 0911026-0057, se conserva.

### Código de Ubicación 0911026-0058

Se modifica el polígono del lote en la base gráfica (GDB), pasando de 105.58m<sup>2</sup> a 109m<sup>2</sup> el área de lote, el área construida se conserva.

Por tanto, se hace necesario que el área del lote sea actualizada en la base de datos que administra la Subsecretaría de Catastro Adscrita a la Secretaría de Gestión y Control Territorial de la siguiente manera:

Matricula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
1042304	CR 33A # 43-63	109m <sup>2</sup>	84m <sup>2</sup>	01-30-33 (residencial)

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral de los predios con código de ubicación 0911026-0032, 0911026-0036, 0911026-0052, 0911026-0053, 0911026-0054, 0911026-0055, 0911026-0056, 0911026-0057 y 0911026-0058, con sus correspondientes áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."



## Alcaldía de Medellín

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

La Resolución Nacional 070 de 2011, en su título cuarto, regula la Conservación Catastral, y entre sus objetivos esta mantener al día los documentos catastrales, de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble, asegurar la debida conexión entre Notariado, el Registro y el Catastro; y establecer la base para la liquidación del impuesto predial unificado, entre otros.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2011, indica que la conservación del catastro tiene los siguientes objetivos, (...) elaborar y mantener debidamente actualizado el Sistema de Información Catastral, mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la propiedad inmueble; Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro (...).

Tanto en los procesos de formación, como en los de actualización de la formación y la conservación, se establece la Inscripción Catastral. Según el artículo 41 de la Resolución 70 de 2011 del IGAC, "El catastro de los predios elaborados por formación o actualización de la formación y los cambios individuales que sobrevengan en la conservación catastral, se inscribirán en el registro catastral en la fecha de la resolución que lo ordena.

(...) Parágrafo: Entiéndase como registro catastral la Base de Datos que para el efecto conformen las autoridades catastrales".

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

Página 7 de 14 de la Resolución N°. 202050066865



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 35472, con la siguiente información:

MATRÍCULA	35472
DIRECCIÓN	CR 34 # 43-44
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0032
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	58m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	52m <sup>2</sup>



## Alcaldía de Medellín

USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-31 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 16.238.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 10.439.000
AVALÚO TOTAL	\$ 26.677.000

**Artículo 2º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 421123, con la siguiente información:

MATRÍCULA	421123
DIRECCIÓN	CR 34 # 43-62
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0036
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	56m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	50m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-27 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 15.678.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 9.042.000
AVALÚO TOTAL	\$ 24.720.000

**Artículo 3º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el código de ubicación 0911026-0052, con la siguiente información:

Área de lote: 123m<sup>2</sup>  
 Área total construida: 220m<sup>2</sup>  
 Zona geoeconómica: 475

Matrícula	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Avalúo lote	Avalúo construcción	Avalúo total
895738	42,403%	111m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)	\$14.602.000	\$24.099.000	\$38.701.000
895739	35,510%	109m <sup>2</sup>	01-30-34 (residencial)	\$12.228.000	\$23.665.000	\$35.893.000
895740	22,087%	60m <sup>2</sup>	10-33-00 (futura construcción)	\$7.606.000	\$0	\$7.606.000

**Artículo 4º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el código de ubicación 0911026-0053, con la siguiente información:

Página 9 de 14 de la Resolución N°. 202050066865





## Alcaldía de Medellín

Área de lote: 140m<sup>2</sup>  
Área total construida: 376m<sup>2</sup>  
Zona geoeconómica: 475

Matrícula	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Avalúo lote	Avalúo construcción	Avalúo total
553531	55%	126m <sup>2</sup>	02-60-41 (comercial)	\$21.558.000	\$39.411.000	\$60.969.000
553532	45%	250m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	\$17.638.000	\$58.701.000	\$76.339.000

**Artículo 5º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 39240, con la siguiente información:

MATRÍCULA	39240
DIRECCIÓN	CR 33A # 44-17
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0054
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	111m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	207m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-32 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 31.076.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 42.654.000
AVALÚO TOTAL	\$ 73.730.000

**Artículo 6º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el ID predio 960000011, con la siguiente información:

ID PREDIO	960000011
DIRECCIÓN	CR 33A # 44-09
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0055
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	172m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	152m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-28 (residencial)

Página 10 de 14 de la Resolución N°. 202050066865



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

AVALÚO LOTE	\$ 48.155.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 28.214.000
AVALÚO TOTAL	\$ 76.369.000

**Artículo 7º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 183678, con la siguiente información:

MATRÍCULA	183678
DIRECCIÓN	CR 33A # 44-03
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0056
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	130m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	100m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-28 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 36.396.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 18.562.000
AVALÚO TOTAL	\$ 54.958.000

**Artículo 8º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el código de ubicación 0911026-0057, con la siguiente información:

Área de lote: 92m<sup>2</sup>  
 Área total construida: 161m<sup>2</sup>  
 Zona geoeconómica: 475

Matrícula	Desenglobe	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Avalúo lote	Avalúo construcción	Avalúo total
847725	39,411%	81m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	\$10.151.000	\$19.019.000	\$29.170.000
847726	60,589%	80m <sup>2</sup>	01-30-37 (residencial)	\$15.606.000	\$18.784.000	\$34.390.000

**Artículo 9º** Modificar la inscripción catastral, a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, para el predio con matrícula inmobiliaria N° 1042304, con la siguiente información:

MATRÍCULA	1042304
DIRECCIÓN	CR 33A # 43-63



## Alcaldía de Medellín

CÓDIGO DE UBICACIÓN	0911026-0058
ZONA GEOECONÓMICA	475
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	109m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	84m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-33 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 30.517.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 17.767.000
AVALÚO TOTAL	\$ 48.284.000

**Artículo 10°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 11°** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 12 de 14 de la Resolución N°. 202050066865



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

### LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR” CONSECUTIVO INTERNO R-4848 DE 2020 RADICADO N° 225942 DE JULIO 15 DE 2020

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
35472	OCTAVIO MUÑOZ	3.310.855	CR034000430004400 000	SIN TELÉFONO	
421123	LUZ ELENA SUÁREZ PELÁEZ	21.829.172	CR034 043 06200000		
895738	FLORINELDA CAICEDO MENA	30.079.438	CR 033 A 044 027		
895739- 895740	ROSA ANGELICA LÓPEZ DE ARBELÁEZ	21.866.978	CR 033 A 044 023		
553531- 553532	SANTO TOMAS GROUP S.A.S	901048080	CR 033 A 044 021		
	LUZ AMPARO LOPEZ TORO	43.456.251	CR 033 A 044 019 00000		
39240	OVIDIO DE JESÚS ÁLVAREZ CONTRERAS	71.490.069	CR 033 A 044 017		
960000011	ANA DE JESÚS ORTIZ ARANGO	21.296.034	CR 033 A 044 009		
183678	GERARDO NACIANCENO FRANCO MARTÍNEZ	7.493.148	CR033A00440000300 000		
847725	JAIME ALEXANDER PINEDA INFANTE	80.087.955	CR 075 A 091 A 041 00202		
847726	LAURA CRISTINA CASTRO CASTRO	43.262.722	CR 033 A 043 069		

Página 13 de 14 de la Resolución N°. 202050066865



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

1042304	GUSTAVO ADOLFO ORTIZ GARCÍA	14.990.195	CL 082 075 020 00002		
	BLANCA INÉS ORTIZ GARCÍA	32.416.777	CR 033 A 043 063		
	FRANCISCO JAVIER ORTIZ GARCÍA	70.072.018			
	GILDARDO ORTIZ GARCÍA	57021104827			
	LUIS ALFONSO ORTIZ GARCÍA	70.109.624			

MATRÍCULA Y/O ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
1042304	MIGUEL ANGEL ORTIZ GARCÍA	4431900900	CR 033 A 043 063	SIN TELÉFONO	
	LUZ AMPARO ORTIZ GARCÍA	42.992.447			
	AURA ROSA ORTIZ GARCÍA	43.039.600			



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** URREGO MEJÍA JOHN HENRY

**CC / NIT:** 1039284107

**N° Trámite:** 1201900593501

**Resolución:** 202050066867

**Dirección de cobro:** CL 072 023 B 024 00101

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385674*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** URREGO MEJÍA JOHN HENRY

**CC / NIT:** 1039284107

**N° Trámite:** 1201900593501

**Resolución:** 202050066867

**Dirección de cobro:** CL 072 023 B 024 00101

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385674*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



**CONSECUTIVO INTERNO N° 4847 DE 2020  
SOLICITUD N° 01201900593501 DE AGOSTO 28 DE 2019**

**“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE

El señor JHON HENRRY URREGO MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.284.107, solicita el cargue del predio ubicado en la CR 24 CL 71B-56 (109), para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de julio 16 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín y resultado a su solicitud de epm PQR-4218055-L2Z5.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: ID predio 700015417 (mejora 141), código de ubicación 9008000-0056, ubicado en la CR 024 071 B 070, con área construida de 28m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-12 (residencial), a nombre N.N FORMACIÓN (PREDIOS), y sus demás datos críticos.

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020048658, GT-2329 de julio 23 de 2020 y acta de visita de reconocimiento predial de mayo 20 de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050066867



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Se debe inscribir como poseedor del ID predio 700015417 (mejora 141), al señor JHON HENRRY URREGO MEJÍA, tal como consta en el acta de visita de reconocimiento predial, ya que el documento privado aportado por el solicitante no cumple con la cadena de posesiones anotadas en la Base de datos catastrales.

En visita de campo se verificó, que el solicitante ejerce la posesión del predio habitándolo.

Se actualiza la calificación pasando de 12 a 26 puntos, por nueva valoración. Los demás datos críticos del código de ubicación 9008000-0056, se conservan.

La información se debe grabar de la siguiente manera:

Código de ubicación 9008000-0056

ID predio	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área privada	Poseedor	Derecho
700015417 (mejora 141)	CR 24 # 71B-70	1-30-26 (residencial)	38m <sup>2</sup>	JHON HENRRY URREGO MEJÍA	100%

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral del ID predio 700015417 (mejora 141), con sus correspondientes poseedores, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050066867





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto, del Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES-, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.



## Alcaldía de Medellín

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral del ID predio 700015417 (mejora 141), a partir de mayo 20 de 2020, dando cumplimiento al acta de visita de reconocimiento predial, descargando a N.N FORMACIÓN (PREDIOS), con código de propietario 9540048472, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JHON HENRRY URREGO MEJÍA	9550600399	1.039.284.107	100%

ID PREDIO	700015417 (mejora 141)
DIRECCIÓN	CR 24 # 71B-70
CÓDIGO DE UBICACIÓN	9008000-0056
ZONA GEOECONÓMICA	284
ÁREA CONSTRUIDA	38m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-26 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 0
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.695.000
AVALÚO TOTAL	\$ 6.695.000

**Artículo 2°** El avalúo catastral tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 3°** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. Al señor JHON HENRRY URREGO MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.039.284.107, en la CL 72 # 23B-24 (101), teléfono 3007659960.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Mariana

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Mirley castaño v

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050066867



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







Alcaldía de Medellín

ME  
DE  
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050066867



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** CARLOS OMAR ZAPATA ROJAS

**CC / NIT:** 3568073

**N° Trámite:** 1201900593021

**Resolución:** 202050066871

**Dirección de cobro:** CR 016 DB 062 011 0000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385688*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** CARLOS OMAR ZAPATA ROJAS

**CC / NIT:** 3568073

**N° Trámite:** 1201900593021

**Resolución:** 202050066871

**Dirección de cobro:** CR 016 DB 062 011 0000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

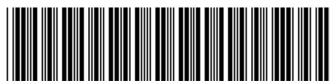
*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385688*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 6 8 7 1 \*

DE 03/11/2020

### CONSECUTIVO INTERNO R-4626 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900593021 DE AGOSTO 26 DE 2019

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO QUE

La señora ANA GERTRUDIS SUÁREZ PÉREZ, identificada con cédula N° 25.833.035, solicita el cargue de una posesión material por compra hecha a la señora LUZ MARY RODRÍGUEZ CAICEDO, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material de agosto 26 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, factura de Impuesto Predial Unificado y factura de Epm.

El inmueble al que hace referencia la solicitante no existe en nuestra base de datos.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informe Mercurio 202020050743, GT-2374 de julio 31 de 2020 y Acta de Reconocimiento Predial de mayo 12 de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Para dar respuesta al trámite del asunto, se visitó el 12 de mayo de 2020, el predio ubicado en la CL 63 # 16DC-25, ID predio por asignar, código de ubicación 0908026-0541, y se verificó lo siguiente:

Página 1 de 9 de la Resolución N°. 202050066871



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Se debe inscribir el ID predio 800020638, en el código de ubicación 9008026-0541, a nombre de la señora ANA GERTRUDIS SUÁREZ PÉREZ, tal como consta en el contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material de agosto 26 de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante se encuentra ejerciendo la posesión del predio, habitándolo.

Del código de ubicación 9008026-0531, se genera el código de ubicación 9008026-0541, por venta parcial del lote.

Se verifica el levantamiento actual del predio con código de ubicación 9008026-0541, el cual queda con un área construida de 32m<sup>2</sup> y uso-tipo-puntaje de 01-30-14 (residencial).

Se asigna nomenclatura mediante Mercurio 202020037955, NR-2114 de junio 18 de 2020 de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

Para los códigos de ubicación 9008026-0537 y 9008009-0127, también se modifica su área de lote por corrección de linderos de la CL 62 y de los predios con código de ubicación 9008026-0531 y 9008026-0541.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 9008026-0541

ID Predio	Dirección	Área Lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedora	Derecho
800020638	CL 63 # 16DC-25	122m <sup>2</sup>	32m <sup>2</sup>	01-30-14 (residencial)	ANA GERTRUDIS SUÁREZ PÉREZ	100%

Código de ubicación 9008026-0531

ID Predio	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedora	Derecho
800015734	CL 63 # 16DC-27	366m <sup>2</sup>	56m <sup>2</sup>	01-30-24 (residencial)	LUZ MARY RODRÍGUEZ CAICEDO	100%



## Alcaldía de Medellín

Código de ubicación 9008026-0537

ID Predio	Dirección	Área lote	Área Total construida	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedor	Derecho
900135487	CL 62 # 16DC-44 (101)	823m <sup>2</sup>	98m <sup>2</sup>	22m <sup>2</sup>	01-30-09 (residencial)	FERNEY DE JESÚS JIMÉNEZ ARANZASU	100%
				76m <sup>2</sup>	01-30-20 (residencial)		

Código de ubicación 9008026-0127

Matrícula	Dirección	Área lote	Área construida	Uso-Tipo-Puntaje	Propietario	Derecho
462078	CR 16DB # 62-11	268m <sup>2</sup>	14m <sup>2</sup>	01-30-15 (residencial)	CARLOS OMAR ZAPATA ROJAS	100%

Se concluye de lo anterior que se procede inscribir el ID predio 800020638, con su correspondiente poseedor, áreas y datos críticos y modificar la inscripción catastral de los ID predios 800015734 y 900135487 y de la matrícula inmobiliaria N° 462078, en cuanto a sus áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.



## Alcaldía de Medellín

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por la resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, señala como mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor, igualmente cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad Horizontal y también cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno o edificación ajena en razón de que un propietario o poseedor de una mejora se convierte en propietario o poseedor del terreno o de la Edificación sobre la que hizo la construcción o viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la Escritura Pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones" en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual, "las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción" (subrayas fuera del texto).





## Alcaldía de Medellín

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 800015734, quedando de la siguiente manera, teniendo en cuenta GE-388 de septiembre 22 de 2020:

ID PREDIO	800015734
DIRECCIÓN	CL 63 # 16DC-27
CÓDIGO DE UBICACIÓN	9008026-0531
ZONA GEOECONÓMICA	415



## Alcaldía de Medellín

DESENGLOBE	100%
AREA LOTE	336m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	56m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-24 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 3.927.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 4.601.000
AVALÚO TOTAL	\$ 8.528.000

**Artículo 2°** Efectuar la inscripción catastral del ID predio 800020638, a partir de agosto 26 de 2019, dando cumplimiento al contrato de compraventa de mejoras y cesión de posesión material, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, quedando de la siguiente manera, teniendo en cuenta GE-388 de septiembre 22 de 2020:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
ANA GERTRUDIS SUÁREZ PÉREZ	9530259134	25.833.035	100%

ID PREDIO	800020638
DIRECCIÓN	CL 63 # 16DC-25
CÓDIGO DE UBICACIÓN	9008026-0541
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBE	100%
AREA LOTE	122m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	32m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-14 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 1.426.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 2.629.000
AVALÚO TOTAL	\$ 4.055.000

**Artículo 3°** Modificar la inscripción catastral a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, del ID predio 900135487, conservan su avalúo catastral según GE-388 de septiembre 22 de 2020, quedando de la siguiente manera:

ID PREDIO	900135487
DIRECCIÓN	CL 62 # 16DC-44 (101)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	9008026-0537





## Alcaldía de Medellín

ZONA GEOECONÓMICA	415	
DESENGLOBE	100%	
AREA LOTE	823m <sup>2</sup>	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	98m <sup>2</sup>	
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	22m <sup>2</sup>	76m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-09 (residencial)	01-30-20 (residencial)

**Artículo 4°** Modificar la inscripción catastral a partir de la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, de la matrícula inmobiliaria N° 462078, quedando de la siguiente manera, teniendo en cuenta GE-388 de septiembre 22 de 2020:

MATRÍCULA	462078
DIRECCIÓN	CR 16DB # 62-11
CÓDIGO DE UBICACIÓN	9008009-0127
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBE	100%
AREA LOTE	268m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	14m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-15 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 4.496.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 1.866.000
AVALÚO TOTAL	\$ 6.362.000

**Artículo 5°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 6°** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 7º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Subsecretaría de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo:

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 8 de 9 de la Resolución N°. 202050066871



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

**LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR**  
**CONSECUTIVO INTERNO R-4626 DE 2020**  
**SOLICITUD N° 01201900593021 DE AGOSTO 26 DE 2019**

Matrícula y/o ID predio	Nombre	Documento	Dirección	Teléfono	En calidad de
800020637	ANA GERTRUDIS SUÁREZ PÉREZ	25.833.035	CL 65 # 16DD-19 (1450)	3126772245	
800015734	LUZ MARY RODRÍGUEZ CAICEDO	1.017.168.464	CL 065 016 DD 019 01450	SIN TELÉFONO	
900135487	FERNEY DE JESÚS JIMÉNEZ ARANZAZU	71.758.692	CR 018 B 065 055 00105		
462078	CARLOS OMAR ZAPATA ROJAS	3.568.073	CR 016 DB 062 011		

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 9 de 9 de la Resolución N°. 202050066871

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** BLANCA SONIA ARBELAEZ GALLEGO

**CC / NIT:** 39441740

**N° Trámite:** 1201900601147

**Resolución:** 202050066874

**Dirección de cobro:** CL 65 16DD 59

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385695*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** BLANCA SONIA ARBELAEZ GALLEGO

**CC / NIT:** 39441740

**N° Trámite:** 1201900601147

**Resolución:** 202050066874

**Dirección de cobro:** CL 65 16DD 59

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385695*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



DE 03/11/2020

**CONSECUTIVO INTERNO R-4476 DE 2020**  
**SOLICITUD N° 01201900601147 DEL 16 DE JULIO DE 2019**

**“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO QUE

La señora BLANCA SONIA ARBELAEZ GALLEGO, identificada con cédula de ciudadanía N°39.441.740, solicita el cargue del ID predio 800003585, ubicado en la CL 65 CR 16 DD - 59, para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, Contrato de Compraventa de Posesión del 10 de octubre de 2019 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, Solicitud del 10 de octubre de 2019, con firmas autenticadas en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, y factura EPM.

Se encontró registrada en la base de datos catastral la siguiente información:

Código de Ubicación: 9008009-0073

ID Predio	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedora
800003585	CL 65 # 17 - 5	110,46m <sup>2</sup>	44,90m <sup>2</sup>	01-30-20 (residencial)	FLOR MARIA MUÑOZ HIGUITA

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informes GE-361 del 11 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, GT-2135 radicado Mercurio 202020044999 del 12 de julio de 2020, GT-2803 aclaratorio radicado Mercurio 202020061483 del 01 de septiembre de 2020, y acta de reconocimiento predial del 19 de mayo de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Se debe inscribir a la señora BLANCA SONIA ARBELAEZ GALLEGO, como nueva poseedora del ID predio 800003585, según Contrato de Compraventa de Posesión del 10 de octubre de

[Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050066874](#)



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

2019 autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín. En visita de campo se verificó que la solicitante ejerce la posesión del predio destinándolo al alquiler de parqueadero para motos.

Se actualiza levantamiento ajustando las áreas a la geodatabase. Se modifica uso-tipo-puntaje pasando de 01-30-20 a 02-49-30 de acuerdo a las condiciones actuales del predio. Destinado a parqueadero de motos. El resto de la información se conserva.

Por lo anterior, la información se debe inscribir en la base de datos catastral de la siguiente manera:

Código de Ubicación: 9008009-0073

Área Lote: 110m<sup>2</sup>

ID Predio	Dirección	Desenglobe	Uso-Tipo-Puntaje	Área Total Construida	Derecho	Poseedora
800003585	CL 65 # 17 - 5	100%	02-49-30 (parqueaderos)	45m <sup>2</sup>	100%	BLANCA SONIA ARBELAEZ GALLEG0

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a modificar la inscripción catastral del ID predio 800003585, con su correspondiente poseedora, áreas y datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 señala que el propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificadorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción a partir del 10 de octubre de 2019, del ID predio 800003585, según Contrato de Compraventa de Posesión autenticado en la Notaría 18 del Círculo de Medellín, teniendo en cuenta informe GE-361 del 11 de septiembre de 2020 de la Unidad de Conservación, descargando a FLOR MARIA MUÑOZ HIGUITA con código de propietario 9551083984, con la siguiente información:

[Página 3 de 6 de la Resolución N°. 202050066874](#)





## Alcaldía de Medellín

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
BLANCA SONIA ARBELAEZ GALLEGO	9530001566	39.441.740	100%

ID PREDIO	800003585
DIRECCIÓN	CL 65 # 17 - 5
CÓDIGO DE UBICACIÓN	9008009-0073
ZONA GEOECONÓMICA	415
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	110m <sup>2</sup>
ÁREA TOTAL CONSTRUÍDA	45m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	02-49-30 (parqueaderos)
AVALÚO LOTE	\$ 4.198.000
ÁVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 7.971.000
ÁVALÚO TOTAL	\$ 12.169.000

**Artículo 2°** Con fundamento en el parágrafo del artículo 2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 3°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050066874



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los Dieciocho (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: JENY ALEXANDRA DUQUE MACHADO

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTAÑO VALDERRAMA

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARÍN

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050066874



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

**CONSECUTIVO INTERNO R-4476 DE 2020  
SOLICITUD N° 01201900601147 DEL 16 DE JULIO DE 2019  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO**

ID PREDIO	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
800003585	BLANCA SONIA ARBELAEZ GALLEGO	39.441.740	CL 65 CR 16 DD- 59	SIN CORREO ELECTRÓNICO	6145478 3147265652	
	FLOR MARIA MUÑOZ HIGUITA	32.180.985	CL 065 017 005 00000		SIN TELÉFONO	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050066874



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

**CC / NIT:** 890905211

**N° Trámite:** 1201900590685

**Resolución:** 202050066876

**Dirección de cobro:** CL 044 052 165 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385708*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES

**CC / NIT:** 890905211

**N° Trámite:** 1201900590685

**Resolución:** 202050066876

**Dirección de cobro:** CL 044 052 165 00000

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385708*



## Alcaldía de Medellín

### SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CATASTRO RESOLUCIÓN NÚMERO



### CONSECUTIVO INTERNO R-4619 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900590685 DE AGOSTO 12 DE 2019

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el parágrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y;

#### CONSIDERANDO QUE

La señora SANDRA PATRICIA BARREDA ARRAHONDO, identificada con cédula de ciudadanía N° 48.650.761, solicita el cargue del ID predio 700035326, para lo cual anexa copia de los siguientes documentos: cédula de ciudadanía, comprobante de documento en trámite, contrato de compraventa de posesión material de diciembre 18 de 2015, con firmas autenticadas en la Notaría 10 del Círculo de Medellín, factura Impuesto Predial Unificado y factura de epm.

El inmueble actualmente se encuentra registrado en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información: código de ubicación 0909041-0011, ID predio 700035326 (mejora 01), ubicado en la CR 26 # 38B-20 a nombre de SELENI AMPARO ARANGO ARANGO, área privada construida 26m<sup>2</sup>, uso-tipo-puntaje 01-30-21 (residencial) y sus demás datos críticos.

Página 1 de 8 de la Resolución N°. 202050066876



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender lo peticionado, se verificó la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante informes GT-671 de enero 02 de 2020, GT-1032 de marzo 07 de 2020 aclaratorio y GT-2619 de agosto 19 de 2020 aclaratorio y Acta de Visita para Posesiones y Mejoras de octubre 07 de 2019 de la Unidad de Cartografía y GE-322 de agosto 26 de 2020 de la Unidad de Conservación, lo siguiente:

Se debe inscribir a la señora SANDRA PATRICIA BARREDA ARRAHONDO como poseedora del ID predio 700035326 (mejora 01), según contrato de compraventa de posesión material de diciembre 18 de 2015, con firmas autenticadas en la Notaría 10 del Círculo de Medellín. En visita de campo se comprobó que la solicitante ejerce la posesión del predio, habitándolo.

Para el ID predio 700035326 (mejora 01) se actualiza la calificación pasando de 21 a 39 puntos, de acuerdo a las condiciones del predio.

Se reporta dirección según NR-16477 de diciembre 05 de 2019, de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación.

Para la matrícula inmobiliaria N° 692288, se debe modificar el uso-tipo de 08-20 (zonas verdes) a 09-19 (lote invadido o con mejoras).

Los demás datos del código de ubicación 0909041-0011 se conservan.

La información se debe cumplir de la siguiente manera:

Código de ubicación 0909041-0011

ID Predio	Dirección	Área privada	Uso-Tipo-Puntaje	Poseedora	Derecho
700035326 (mejora 01)	CR 26 # 38B-20	26m <sup>2</sup>	01-30-39 (residencial)	SANDRA PATRICIA BARREDA ARRAHONDO	100%

Página 2 de 8 de la Resolución N°. 202050066876



## Alcaldía de Medellín

Matrícula	Dirección	Área lote	Uso-Tipo-Puntaje	Propietario	Derecho
692288	CR 25A CL 38B 11 LOTE	370m <sup>2</sup>	09-19 (lote invadido o con mejoras)	MUNICIPIO DE MEDELLIN FONDOS COMUNES	100%

Se concluye de lo anterior que se procede a modificar la inscripción catastral del ID predio 700035326 (mejora 01), con su correspondiente poseedor, áreas y demás datos críticos y para la matrícula inmobiliaria N° 692288, se modifica sus uso-tipo.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

El Artículo 115 literal a) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de primera clase las que ocurran respecto del cambio de propietario o poseedor.

El Artículo 124 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de primera clase será a partir de la fecha de la escritura pública registrada o de la posesión de acuerdo con los respectivos documentos.

[Página 3 de 8 de la Resolución N°. 202050066876](#)





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios.

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2.011, señala que el propietario o poseedor está obligado; a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del Artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro, se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral del ID predio 700035326 (mejora 01), a partir de diciembre 18 de 2015, dando cumplimiento al contrato de compraventa de posesión material, con firmas autenticadas en la Notaría 10 del Círculo de Medellín, descargando a la señora SELENI AMPARO ARANGO ARANGO con código de propietaria 9550017071, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
SANDRA PATRICIA BARREDA ARRAHONDO	9550463210	48.650.761	100%

Página 5 de 8 de la Resolución N°. 202050066876



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia







## Alcaldía de Medellín

ID PREDIO	700035326 (mejora 01)
DIRECCIÓN	CR 26 # 38B-20
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0909041-0011
ZONA GEOECONÓMICA	480
ÁREA PRIVADA CONSTRUIDA	26m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-39 (residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 0
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 6.432.000
AVALÚO TOTAL	\$ 6.432.000

**Artículo 2°** Modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 692288, a partir de la fecha del Presente Acto Administrativo, con la siguiente información:

MATRÍCULA	692288
DIRECCIÓN	CR 25A CL 38B 11 LOTE
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0909041-0011
ZONA GEOECONÓMICA	480
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	370m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	09-19 (lote invadido o con mejoras)
AVALÚO LOTE	\$ 94.169.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 0
AVALÚO TOTAL	\$ 94.169.000

**Artículo 3°** Los avalúos catastrales tendrán vigencia fiscal a partir del 1° de enero del año 2021, incrementados en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 4º** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 y en el Artículo 42 de la Resoluciones 70 de 2011, la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 5º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: MARIANA CORREA ABAD

Revisó: MIRLEY CRISTINA CASTANO VALDERRAMA

Página 7 de 8 de la Resolución N°. 202050066876



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

**LISTA DE POSEEDORES A NOTIFICAR”**

**CONSECUTIVO INTERNO R-4619 DE 2020  
SOLICITUD N° 01201900590685 DE AGOSTO 12 DE 2019**

<b>MATRÍCULA Y/O ID PREDIO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>DOCUMENTO</b>	<b>DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>EN CALIDAD DE</b>
700035326 (mejora 01)	SELENI AMPARO ARANGO ARANGO	43.494.321	CR 026 038 B 024	SIN TELÉFONO	
	SANDRA PATRICIA BARREDA ARRAHONDO	48.650.761	CR 26 # 38B-20	3113874338	

Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página 8 de 8 de la Resolución N°. 202050066876



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JORGE IVÁN BEDOYA ESPINOSA

**CC / NIT:** 98658786

**N° Trámite:** 1201900587807

**Resolución:** 202050066878

**Dirección de cobro:** CR 059 027 B 387 01112

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---




---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385711*

Cód. FO-GEJU-094	Formato <b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** JORGE IVÁN BEDOYA ESPINOSA

**CC / NIT:** 98658786

**N° Trámite:** 1201900587807

**Resolución:** 202050066878

**Dirección de cobro:** CR 059 027 B 387 01112

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

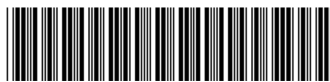
*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030385711*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 6 8 7 8 \*

DE 03/11/2020

### CONSECUTIVO INTERNO R 3849 DE 2020 SOLICITUD N° 01201900587807 DEL 24 DE JULIO DE 2019

#### “Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO QUE

El señor JORGE IVÁN BEDOYA ESPINOSA, identificado con cédula N° 98.658.786, solicita la inscripción del predio ubicado en la CR 50D # 84 – 92 (120), para lo cual adjunta copia de los siguientes documentos: cédulas de ciudadanía, compraventa del 01 de noviembre de 2006 autenticado en la Notaría 04 del Círculo de Medellín, compraventa del 13 de septiembre de 2013 autenticado en la Notaría 27 del Círculo de Medellín y certificado servicios prepago de EPM.

El predio objeto de la solicitud no se encuentra inscrito en la base de datos catastral.

Con el fin de atender lo peticionado, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro logrando establecer mediante informe Mercurio 202020032630 del 02 de junio de 2020 de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

Página 1 de 6 de la Resolución N°. 202050066878



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Se encontró que se crea la mejora 33 en el código de ubicación 0413001-0043, a la cual se le asignará el ID Predio 800020587, a nombre del señor JORGE IVÁN BEDOYA ESPINOSA, según el acta de visita para posesiones y mejoras, la cual sirve como soporte para realizar la inscripción catastral dado que el documento de compraventa aportado no cumple tradición. En visita de campo se verificó que el solicitante ejerce la posesión del predio habitándolo.

Se asigna nomenclatura al ID Predio 800020587 (mejora 33), para efectos catastrales, por parte de la Unidad de Nomenclatura y Estratificación, mediante NR-0394 del 14 de abril de 2020.

Dado lo anterior, la información del predio se debe cumplir de la siguiente manera:

CÓDIGO DE UBICACIÓN 0413001-0043

ID PREDIO	DIRECCIÓN	ÁREA CONSTRUCCIÓN (m <sup>2</sup> )	USO-TIPO-PUNTAJE	POSEEDOR	DERECHO
800020587 (mejora 33)	CR 50 D # 84 – 92 (122)	41	01-30-39 (residencial)	JORGE IVÁN BEDOYA ESPINOSA	100%

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a inscribir el ID Predio 800020587 (mejora 33), con su correspondiente poseedor, áreas y demás datos críticos.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: “En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo.”

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la

Página 2 de 6 de la Resolución N°. 202050066878



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

Artículo 115 literal c) de la Resolución 70 de 2011, modificado por el Artículo 10 de la Resolución 1055 de 2012, señala como mutaciones de tercera clase las que ocurran en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones, y modificación de las condiciones y características constructivas. También, los cambios que se presenten respecto del destino económico de los predios;

El Artículo 126 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción en el catastro de las mutaciones de tercera clase se hará a partir de la fecha de la resolución que ordene la inscripción de la mejora o reconozca la afectación del predio por desmejoras.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011, establece que el propietario o poseedor está obligado: a cerciorarse de que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el Catastro, con la información actualizada; informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales; suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

A su turno, el Artículo 2.2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.



## Alcaldía de Medellín

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Realizar la inscripción catastral, a partir del 09 de septiembre de 2019, dando cumplimiento al acta de visita para posesiones y mejoras de la Unidad de Cartografía, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
JORGE IVÁN BEDOYA ESPINOSA	9540053779	98.658.786	100%

ID PREDIO	800020587 (mejora 33)
DIRECCIÓN	CR 50 D # 84 – 92 (122)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	0413001-0043
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-39 (residencial)
ZONA GEOECONÓMICA	440
ÁREA CONSTRUIDA	41m <sup>2</sup>
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 10.143.000
AVALÚO TOTAL	\$ 10.143.000

**Artículo 2°** El avalúo catastral tendrá vigencia fiscal a partir del primero (01) de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia, o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.

**Artículo 3°** Con fundamento en el párrafo del artículo 2.2.2.2.8. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, la inscripción en el catastro no constituye título de

[Página 4 de 6 de la Resolución N°. 202050066878](#)







## Alcaldía de Medellín

dominio, ni sana los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

**Artículo 4º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial, de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo. Al señor JORGE IVÁN BEDOYA ESPINOSA, identificado con cédula N° 98.658.786, en la CR 59 # 27B- 387 (1112) Bello, teléfonos 2063953 - 3006521179.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboro: MARIA PATRICIA SEPULVEDA GALLEGO

Reviso: ANGELA MARIA TASCÓN CALVO

Página 5 de 6 de la Resolución N°. 202050066878



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Aprobó: Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

ME  
DE  
LLÍN

Página 6 de 6 de la Resolución N°. 202050066878



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia



Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN FONVALMED

**CC / NIT:** 900158929

**N° Trámite:** 202010077598

**Resolución:** 202050067612

**Dirección de cobro:** CR 055 040 A 020 00014 PISO 307

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030390805*

Cód. FO-GEJU-094	<p style="text-align: center;">Formato</p> <p style="text-align: center;"><b>FO-GEJU Notificación por Aviso</b></p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 2		

**Nombre(S):** FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN FONVALMED

**CC / NIT:** 900158929

**N° Trámite:** 202010077598

**Resolución:** 202050067612

**Dirección de cobro:** CR 055 040 A 020 00014 PISO 307

**Asunto:** Notificación por Aviso interno

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Subsecretaría de Catastro de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por medio del presente oficio NOTIFICA el Acto Administrativo anexo a este oficio.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso (art. 69 de la Ley 1437 de 2011).

Contra el Acto Administrativo notificado procede el recurso de Reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de Apelación en forma directa o subsidiaria ante el secretario de Gestión y Control Territorial, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación efectuada por este aviso (Artículo 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Observaciones:**

---



---



---

**Fecha fijación:** 20-11-2020      **Fecha Desfijación:** 26-11-2020

**Notificador:** \_\_\_\_\_

*Anexo a este formato se publica copia del acto administrativo.*

*Radicado: 202030390805*



## Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL  
SUBSECRETARÍA DE CATASTRO  
RESOLUCIÓN NÚMERO



\* 2 0 2 0 5 0 0 6 7 6 1 2 \*

DE 05/11/2020

**CONSECUTIVO INTERNO R-4895 DE 2020**  
**SOLICITUD N° 202010077598 DEL 02 DE MARZO DE 2020**

**“Por medio de la cual se da respuesta a una solicitud”**

El Subsecretario de Catastro, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3° de la Ley 14 de 1983, el párrafo primero del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.2.1.4. del Decreto Reglamentario 148 de 2020, así como en los literales A. y B. del artículo 98 del Decreto Municipal 0911 de 2015 y en los numerales 1 y 2 del artículo 347 del Decreto Municipal 883 de 2015 y las Resoluciones 70 de 2011, 1055 de 2012, Resolución 643 de 2018 y Resolución 388 de 2020 expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, y demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO QUE

El señor VILMER RENE HOYOS HOYOS, Director General del FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN FONVALMED, solicita el registro y descargue catastral de una faja de terreno del inmueble de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria N° 76147, cuyos propietarios inscritos en la base de datos son los señores MAURICIO LOAIZA RIOS, JUAN DE JESUS JARAMILLO CORREA, FRANCISCO JAVIER JARAMILLO ZAPATA y LUZ DARY JARAMILLO ARANGO, mediante expropiación administrativa a la faja de terreno se le asignó la matrícula inmobiliaria N°1382721, requerida para la ejecución del Proyecto Valorización el Poblado

Actualmente, el predio figura en la Subsecretaría de Catastro con la siguiente información:

Código de ubicación: 1416005-0023

Matrícula	Dirección	Uso-Tipo-Puntaje	Área Lote	Área Construida	Derecho	Propietarios
76147	CL 05 SUR # 32 B 220 105	01-30-32 (Residencial)	479m <sup>2</sup>	285m <sup>2</sup>	3,188%	LUZ DARY JARAMILLO ARANGO
					87,248%	FRANCISCO JAVIER JARAMILLO ZAPATA
					6,376%	JUAN DE JESUS JARAMILLO CORREA
					3,188%	MAURICIO LOAIZA RIOS

Página 1 de 7 de la Resolución N°. 202050067612



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

Con el fin de atender el trámite, se ordenó la verificación de la documentación que reposa en los archivos de la Subsecretaría de Catastro, logrando establecer mediante Informe Técnico GT-2942 con Mercurio 202020065114 del 11 de septiembre de 2020, de la Unidad de Cartografía, lo siguiente:

El día 15 de julio de 2020 se visitó el predio ubicado en la CL 05 SUR # 32 B 220 (105), matrícula inmobiliaria N° 76147, código de ubicación 1416005-0023, informando:

En el proceso de verificación de la información gráfica, física y jurídica del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 76147, se constató que de acuerdo con la Resolución N° RP 2019-8313 del 18 de octubre de 2019 del FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN FONVALMED, se realizó expropiación por vía administrativa sobre una faja de terreno del predio en mención.

Basados en la anotación anterior se presentan las siguientes observaciones:

- Se realiza partición del predio con código de ubicación 1416005-0023 generando los códigos de ubicación 1416005-0032 y 1416999-0087.
- El código de ubicación 1416005-0032 adquiere los datos críticos del predio que venía figurando con código de ubicación 1416005-0023, conserva Uso-Tipo-Puntaje, debido a que las condiciones del inmueble no han cambiado y su área lote disminuye, pasando de 479m<sup>2</sup> a 475m<sup>2</sup>.
- No hay cambios de propietarios o porcentajes de estos sobre el predio.
- Se da formación al código de ubicación 1416999-0087 con área lote de 4m<sup>2</sup>.

Por lo expuesto, se hace necesario que dichas áreas sean actualizadas en la base de datos que administra la Subsecretaria de Catastro adscrita a la Secretaria de Gestión y Control Territorial, de la siguiente manera:

### Código Ubicación 1416005-0032

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
76147	CL 05 SUR # 32 B 220 (105)	475m <sup>2</sup>	285m <sup>2</sup>	01-30-32 (Residencial)
Propietario		Relación Predio Propietario	Derecho	Código propietario
MAURICIO LOAIZA RIOS		Proindiviso	3,188%	9300378523
JUAN DE JESUS JARAMILLO CORREA		Proindiviso	6,376%	3082325000
FRANCISCO JAVIER JARAMILLO ZAPATA		Proindiviso	87,248%	9300350354
LUZ DARY JARAMILLO ARANGO		Proindiviso	3,188%	9300378522



## Alcaldía de Medellín

### Código Ubicación 1416999-0087

Matrícula	Dirección	Área Lote	Área Construida	Uso-Tipo-Puntaje
1382721	CL 5 SUR X CR 32 B LOTE 87	4m <sup>2</sup>	0	5-91 (vía pública)
Propietario		Relación Predio Propietario	% Derecho	Código de Propietario
FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN FONVALMED		Único	100	9530227075

Se concluye de lo anterior, que se debe proceder a efectuar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 1382721 con su correspondiente propietario, áreas y datos críticos y modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N° 76147, con sus correspondientes áreas y datos críticos

En el presente caso, los avalúos catastrales se calcularon con base en las zonas homogéneas geoeconómicas (ZHG) y tablas de construcción (TC) vigentes a 1° de enero de 2019, incrementadas en un 3%, tal como lo determinó el artículo 2° de la Resolución 008 de 2019. No obstante, la inscripción catastral de los datos de las ZHG y TC deberá corresponder a las vigentes en la base de datos catastral, de conformidad con lo dispuesto en la Directriz 202020040415 de 26 de junio de 2020 de la Subsecretaría de Catastro.

Con relación a la inscripción catastral de las áreas de los predios, el Artículo 3 de la Resolución No. 006 de 2019, expedida por la Subsecretaría de Catastro preceptúa que: "En la presentación y almacenamiento de las áreas asociadas a los predios: Construida, y de terreno y sus posibles subclasificaciones, solo se tendrán en cuenta valores enteros aplicando el proceso de REDONDEO de las cifras decimales, de tal manera que se aproximarán por exceso o por defecto al entero más próximo."

El Artículo 115 literal b) de la Resolución 70 de 2011, modificado por la resolución 1055 del 31 de Octubre de 2012 del IGAC, señala como mutaciones de segunda clase: Las que ocurran en los linderos de los predios, por agregación o segregación con o sin cambio de propietario o poseedor, igualmente cuando por cualquier causa se modifiquen los coeficientes de copropiedad, en predios bajo el régimen de propiedad Horizontal y también cuando se trate de englobe de una mejora por construcción o edificación en terreno o edificación ajena en razón de que un propietario o poseedor de una mejora se convierte en propietario o poseedor del terreno o de la Edificación sobre la que hizo la construcción o viceversa.

El Artículo 125 de la Resolución 70 de 2011, señala que la inscripción de las mutaciones de segunda clase se hará con la fecha de la Escritura Pública registrada o del documento de posesión en el que conste la agregación o segregación respectiva.

[Página 3 de 7 de la Resolución N°. 202050067612](#)





## Alcaldía de Medellín

El Artículo 2.2.2.1.1. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el Catastro como el inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos.

La Ley 14 de 1983 en su capítulo I contiene normas sobre catastro, entre ellas el artículo 3°, según el cual “las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros y la determinación de los avalúos de cada uno de los predios de su jurisdicción” (subrayas fuera del texto).

A su turno, el Artículo 2.2.2.2. del Decreto Reglamentario 148 de 2020 define el proceso de conservación catastral como el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial.

El Artículo 106 de la Resolución 070 de 2011, menciona, Objetivos de la conservación catastral. La conservación del catastro tiene los siguientes objetivos: 1. Mantener al día los documentos catastrales y la base de datos catastral de acuerdo con los cambios que experimente la ubicación inmueble. 2. Asegurar la debida conexión entre Notariado y Registro y el Catastro.

El Artículo 152 de la Resolución 070 de 2011 señala que el propietario o poseedor está obligado a: 1. Cerciorarse de que todos los predios de su ubicación o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada. 2. Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos y económicos se asuman en los procesos catastrales. 3. Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral.

El artículo 6° de la Ley 242 de 1995, modificatorio del artículo 8° de la Ley 44 de 1990, establece que el valor de los avalúos catastrales, se reajustará anualmente a partir del 1° de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, porcentaje que no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

De acuerdo a los postulados anteriores y teniendo en cuenta las condiciones de las pruebas practicadas por los funcionarios adscritos a la Subsecretaría de Catastro se procede a realizar las modificaciones correspondientes.

Por lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1°** Modificar la inscripción catastral, en cuanto a fraccionar el código de ubicación

Página 4 de 7 de la Resolución N°. 202050067612







## Alcaldía de Medellín

1416005-0023, generando los códigos de ubicación 1416005-0032 y 1416999-0087.

**Artículo 2º** Modificar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N°76147, a partir del 30 de enero de 2020 (fecha de registro de la Resolución N° RP 2019-8313), dando cumplimiento a Resolución N° RP 2019-8313 del 18 de octubre de 2019, con la siguiente información:

ID PREDIO	76147
DIRECCIÓN	CL 05 SUR # 32 B 220 (105)
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1416005-0032
ZONA GEOECONÓMICA	480
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	475m <sup>2</sup>
ÁREA CONSTRUIDA	285m <sup>2</sup>
USO-TIPO-PUNTAJE	01-30-32 (Residencial)
AVALÚO LOTE	\$ 194.676.000
AVALÚO CONSTRUCCIÓN	\$ 58.727.000
AVALÚO TOTAL	\$253.403.000

**Artículo 3º** Efectuar la inscripción catastral de la matrícula inmobiliaria N°1382721, a partir del 30 de enero de 2020 (fecha de registro de la Resolución N° RP 2019-8313), dando cumplimiento a Resolución N° RP 2019-8313 del 18 de octubre de 2019, con la siguiente información:

NOMBRE	CÓDIGO	DOCUMENTO	DERECHO
FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN FONVALMED	9530227075	900158929	100%

MATRÍCULA	1382721
DIRECCIÓN	CL 5 SUR CR 32 B LOTE 87
CÓDIGO DE UBICACIÓN	1416999-0087
USO-TIPO-PUNTAJE	5-91 (Vía pública)
ZONA GEOECONÓMICA	480
DESENGLOBE	100%
ÁREA LOTE	4m <sup>2</sup>
AVALÚO LOTE	\$ 1.639.000
AVALÚO TOTAL	\$ 1.639.000

**Artículo 4º** Los avalúos catastrales, tendrán vigencia fiscal a partir del primero de enero del año 2021, incrementado en el porcentaje que establezca el Gobierno Nacional para la misma vigencia o el que fijare un proceso de Actualización Catastral.



## Alcaldía de Medellín

**Artículo 5º** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el Subsecretario de Catastro y el de apelación, en forma directa o subsidiaria, ante el Secretario de Gestión y Control Territorial ; de uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito, en diligencia de notificación personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino o al retiro del aviso, según sea el caso, con fundamento en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Notifíquese en los términos de los artículos 67, 68, 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011, a todos los intervinientes en el presente acto administrativo.

Con Copia a Vilmer Rene Hoyos Hoyos, Director General del FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN FONVALMED, en la CR 65 # 13 157 Piso 2 Oficina IN4, Teléfono 5570252

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO SALAZAR ECHEVERRY  
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Elaboró: SARA LUCIA MONROY ZULUAGA

Revisó: JULIAN RESTREPO GUARIN

Aprobó: JUAN CARLOS BUITRAGO MARIN

Página 6 de 7 de la Resolución N°. 202050067612



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





## Alcaldía de Medellín

### LISTA DE PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES A NOTIFICAR

CONSECUTIVO INTERNO R° 4895 DE 2020  
SOLICITUD N° 202010077598 DEL 02 DE MARZO DE 2020

MATRÍCULA	NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EN CALIDAD DE
76147	LUZ DARY JARAMILLO ARANGO	43.626.220	CLS05 032 22001015		
	FRANCISCO JAVIER JARAMILLO ZAPATA	8.309.530			
	JUAN DE JESUS JARAMILLO CORREA	3082325000			
	MAURICIO LOAIZA RIOS	98.551.508			

Secretaría de Gestión y Control Territorial

Página 7 de 7 de la Resolución N°. 202050067612



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Municipal CAM  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144  
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

